



CERTUS

Reglamento de estudios Carreras Técnicas

ÍNDICE

TÍTULO I MARCO INSTITUCIONAL Y GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	6
DEFINICIÓN.....	6
OBJETIVOS.....	6
ALCANCE DEL REGLAMENTO	6
CAPÍTULO II. CREACIÓN Y BASE LEGAL.....	6
BASE LEGAL.....	6
CAPÍTULO III. PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO.....	7
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA PLANIFICACIÓN	7
DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	7
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN, SEDES Y FILIALES	7
ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO	7
SEDES Y FILIALES.....	7
TÍTULO II RÉGIMEN DE GOBIERNO	8
CAPÍTULO I. DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO	8
CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	8
CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL	8
TÍTULO III PRINCIPIOS PROPUESTA PEDAGÓGICA	9
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS	9
CAPÍTULO II. OFERTA EDUCATIVA Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	9
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.....	9
PROGRAMAS DE ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN PROGRAMAS AUTORIZADOS	10
AUTORIZACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS	10
CAPÍTULO III. PROCESO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO.....	10
ADMISIÓN.....	10
PROCESO DE ADMISIÓN.....	10
CAPÍTULO IV. PROCESO DE MATRÍCULA.....	12
MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA.....	13
CAPÍTULO V. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	14
CONVALIDACIÓN POR TRASLADO EXTERNO	14
CONVALIDACIÓN POR TRASLADO INTERNO	15
CAPÍTULO VI. VARIACIONES EN LA CONDICIÓN ACADÉMICA.....	15
RESERVA DE MATRÍCULA	15
LICENCIA DE ESTUDIOS	15
RETIRO DE PERIODO ACADÉMICO.....	15
DEL RETIRO DE UNIDADES DIDÁCTICAS	16
TRASLADO INTERNO Y TRASLADO DE SEDE.....	16
DISPOSICIONES GENERALES	16
TRASLADO INTERNO	16
CONDICIONES DEL TRASLADO INTERNO	16
TRASLADO DE SEDE	17
REINGRESO DE ESTUDIANTES	17
ABANDONO DE ESTUDIOS	17
TRASLADO DE TURNO.....	17
TÍTULO IV EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO	18
CAPÍTULO I. SISTEMA DE EVALUACIÓN	18
PARA ESTUDIANTES CON MALLAS PREVIAS AL 2021	18
PARA ESTUDIANTES CON MALLAS A PARTIR DEL 2021.....	19
PARA ESTUDIANTES CON MALLAS A PARTIR DEL 2024.....	19
PARA ESTUDIANTES CON MALLAS A PARTIR DEL 2026.....	19
DE LA FORMA DE EVALUACIÓN	20
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	20

EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN	21
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES A CICLOS SUPERIORES.....	21
TÍTULO V SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y VIDA ESTUDIANTIL.....	22
SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL	22
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (CID).....	22
DEL SISTEMA ACADÉMICO SID	22
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	22
EMPLEABILIDAD Y VINCULACIÓN LABORAL	22
SERVICIO DE CONSEJERÍA.....	22
TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.....	23
PAGO SEGÚN TIPO DE ESTUDIANTES	23
CONCEPTOS LIBRES	23
FORMAS DE PAGO AL CONTADO.....	23
EN CUOTAS.....	23
FECHAS DE PAGO	23
LUGARES DE PAGO.....	23
AJUSTE DE PRECIOS	24
OTORGAMIENTO DE BECAS	24
RECARGOS ADMINISTRATIVOS	24
DEVOLUCIONES	24
TÍTULO VII CERTIFICACIONES, GRADOS Y TÍTULOS.....	25
CERTIFICADOS MODULARES Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS SUPERIORES.....	25
CONDICIÓN DE EGRESADO	25
GRADO BACHILLER TÉCNICO Y TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO	26
REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO	26
REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO	26
MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO.....	27
TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (TAP)	27
REPROGRAMACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN	27
EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN	27
REQUISITOS PARA LA SUSTENTACIÓN.....	27
DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	28
REPROGRAMACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA.....	28
EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA	28
REQUISITOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE SUFICIENCIA	29
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO	29
REGISTRO DE CERTIFICADOS, GRADOS Y TÍTULOS	29
DUPLICADO DE GRADOS Y TÍTULOS.....	29
TÍTULO VIII ORGANIZACIÓN CURRICULAR.....	30
PERIODO ACADÉMICO Y SOLICITUDES PERIODO ACADÉMICO	30
RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS CERTIFICADOS, GRADOS Y TÍTULOS	30
DISEÑO CURRICULAR Y COMPONENTES DISEÑO CURRICULAR	30
PLAN DE ESTUDIO	30
ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS	30
ENFOQUE DE FORMACIÓN.....	30
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO	31
INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES	31
SISTEMA DE ESTUDIOS	31
LAS CLASES	31
LOS ESTUDIOS	32
ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....	32
MANTENIMIENTO DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	32
TÍTULO IX SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL ESTUDIANTE	33
ACREDITACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS	33
EXAMEN DE SUFICIENCIA	33

CONVALIDACIÓN	33
CONVALIDACIÓN CON CERTIFICADO INTERNACIONAL DE IDIOMA INGLÉS	34
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INGLÉS	34
REFUERZOS ACADÉMICOS O NIVELACIONES	34
TALLERES DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIAS PERSONALES Y SOCIALES Y TALLERES DE TUTORÍAS.....	34
OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES.....	35
CONVENIOS CON UNIVERSIDADES.....	35
DELEGADOS.....	35
CEREMONIAS DE GRADUACIÓN	35
TARIFARIO	35
ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES	35
SERVICIO SOCIAL.....	36
ACCESO A LA RED Y USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	36
USO DEL CORREO ELECTRÓNICO	37
PRIVACIDAD, CONTROL Y AUDITORÍA.....	37
TÍTULO X DE LA PARTE ECONÓMICA	38
SOBRE LAS CUOTAS	38
DE LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES.....	38
TÍTULO XI DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	39
CAPÍTULO I. DERECHOS DEL ESTUDIANTE	39
CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	39
CAPÍTULO III. USO DE IMAGEN, VOZ Y PROPIEDAD INTELECTUAL	40
CAPÍTULO IV. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	41
CAPÍTULO V. PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES	41
CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES	41
INFRACCIÓN DISCIPLINARIA.....	41
INFRACCIONES LEVES	41
INFRACCIONES GRAVES.....	42
OTRAS CONDUCTAS SANCIONABLES	43
INFRACCIONES MUY GRAVES	44
CAPÍTULO VII. SANCIONES DISCIPLINARIAS	45
FINALIDAD DE LAS SANCIONES.....	46
TIPO DE SANCIONES	45
CRITERIO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....	45
REINCIDENCIA	45
REPARACIÓN DEL DAÑO.....	46
RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA SANCIÓN.....	46
CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	47
INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....	47
ÓRGANOS COMPETENTES.....	47
CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS.....	47
TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO.....	47
DESCARGOS	47
INFORME	47
RESOLUCIÓN.....	47
RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN	48
RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS	48
TÍTULO XII PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	49
Tratamiento de datos personales.....	49
Finalidades del tratamiento.....	49
Derechos del titular de los datos.....	49
Deber de actualización de la información	49
TÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	50

TÍTULO I MARCO INSTITUCIONAL Y GENERALIDADES

Artículo 1. El presente **Reglamento General de Estudios de Carreras Técnicas** del Instituto de Educación Superior Privado **CERTUS** (en adelante, **CERTUS**) establece las disposiciones académicas y administrativas que regulan la formación de los estudiantes durante su permanencia en la institución. Asimismo, define los derechos, deberes, responsabilidades y procedimientos que rigen la relación entre CERTUS y su comunidad estudiantil, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Su finalidad es promover una convivencia basada en el respeto, la responsabilidad y la integridad, favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo académico.

Son estudiantes de CERTUS quienes, habiendo cumplido con los requisitos de admisión y matrícula establecidos por la institución, se encuentren matriculados en alguno de los programas de estudios de carreras técnicas que ofrece CERTUS.

La matrícula en cualquiera de los programas de estudios ofrecidos por CERTUS implica el conocimiento y la aceptación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, las cuales son de cumplimiento obligatorio durante toda la permanencia del estudiante en la institución.

Artículo 2. Para los fines del presente reglamento se entenderá por:

- **Intranet:** red privada que usa tecnología Internet para compartir, dentro de una organización, sus sistemas de información y sistemas operacionales.
- **Seminario:** reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica.
- **Conferencia:** disertación pública sobre un asunto científico, académico o empresarial.
- **Centro de Información y Documentación (CID):** biblioteca digital, recursos de investigación y tecnológicos a disposición de la comunidad estudiantil.
- **Plan de estudios:** la totalidad de módulos, unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo relacionadas al programa de estudios cursado.
- **Empleabilidad y vinculación laboral:** servicio de asesoría laboral dirigido a estudiantes y egresados para promover su inserción laboral.
- **Actividades curriculares:** actividades pedagógicamente programadas y que se desarrollan conjuntamente con el plan de estudios.
- **Actividades extracurriculares:** actividades adicionales que complementan el aprendizaje del estudiante.
- **Reingreso:** cuando un estudiante que ha dejado de estudiar es autorizado para continuar con ellos.
- **Periodo Académico:** rango de tiempo que dura un ciclo académico.
- **Prerrequisito:** condición previa de las unidades didácticas de los Programas Profesionales Técnicos para matricularse en un periodo académico.
- **Crédito (unidad):** el equivalente a horas de estudio de los Programas Profesionales

Técnicos en función a la malla de estudios correspondiente.

- **Módulo:** conjunto de unidades didácticas y experiencias formativas de los Programas Profesionales Técnicos en situaciones reales de trabajo certificables por el Instituto.
- **Tutoría y Mentoría:** servicio de acompañamiento que CERTUS brinda a nuestros estudiantes de las carreras profesionales técnicas y que está orientado a potenciar sus capacidades de aprendizaje.
- **Solicitud De Servicio:** opción en la cual el estudiante podrá solicitar diversos trámites.
- **Mis consultas y solicitudes:** plataforma en la cual el estudiante podrá solicitar diversos trámites y consultas.
- **Unidad Didáctica:** curso que forma parte de un programa de estudios.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

DEFINICIÓN

Artículo 3. CERTUS, es una Institución educativa de la segunda etapa del sistema educativo peruano que ofrece formación de Educación Superior a egresados del nivel secundario y su finalidad es contribuir al desarrollo socio-económico del país, formando profesionales técnicos con valores éticos y emprendedores, además de los conocimientos y competencias requeridos por el mercado laboral.

OBJETIVOS

Artículo 4. El Reglamento de Estudios de CERTUS establece lo necesario para regular la gestión pedagógica, con el fin de garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, fomentando la mejora de la calidad y pertinencia educativa en todos sus niveles.

Son objetivos del presente reglamento:

- Normar la vida administrativa, académica e institucional de CERTUS, así como una adecuada relación con la comunidad.
- Regular las disposiciones contenidas en la Ley N° 30512, su reglamento, lineamientos académicos generales y sus modificatorias.
- Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 5. El presente reglamento tiene alcance sobre los estudiantes y egresados del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS".

CAPÍTULO II. CREACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 6. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria"-IFB, hoy Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", fue fundado el 24 de agosto de 1995, como una entidad educativa sin fines de lucro y fue revalidado por el Ministerio de Educación, con Resolución Directoral N° 347-2005-ED y re licenciada por la R.M. N°617-2023-MINEDU estando sujeta a las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación.

BASE LEGAL

Artículo 7. CERTUS en su organización, ha venido funcionando amparado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU – Reglamento de la Ley N°30512 y sus modificatorias.
- Resolución Vice Ministerial RVM 49-2022-MINEDU- Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.
- Resolución Vice Ministerial N°103-2022-MINEDU- Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior.
- Resolución Vice Ministerial N° 37-2022 MINEDU- Orientaciones para la Implementación del Retorno Progresivo a la presencialidad y/o semi-presencialidad del Servicio Educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuela de Educación Superior, en el marco de la emergencia Sanitaria por la Covid-19.

CAPÍTULO III. PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 8. CERTUS planifica sus actividades en concordancia con las normas educativas teniendo en cuenta la capacidad operativa y aforos de los locales.

DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 9. CERTUS es gestionado por todos sus órganos de acuerdo a las directivas emanadas por la dirección general, las mismas que están en concordancia con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN, SEDES Y FILIALES

ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 10. CERTUS está organizado en sede principal, locales y filial.

SEDES Y FILIALES

Artículo 11. CERTUS cuenta con:

- 1 sede principal y 4 locales en Lima
- 1 filial en Arequipa

TÍTULO II RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO

Artículo 12. CERTUS tiene un régimen de gobierno compuesto por órganos corporativos.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 13. Los órganos de dirección son la dirección general, la jefatura de filial y la jefatura de local.

CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14. La dirección general es la máxima instancia de gobierno académico y administrativo del Instituto. Está a cargo del director general, quien es designado y removido por el consejo directivo y depende jerárquicamente de éste.

Artículo 15. El director general es la máxima autoridad académica y el representante legal del Instituto. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

TÍTULO III PRINCIPIOS PROPUESTA PEDAGÓGICA

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS

Artículo 16. Principios sobre los que se sustenta la propuesta pedagógica:

- La confianza en la persona y en la posibilidad de cambio y de aprendizaje
- Proceso de enseñanza – aprendizaje entendido como la construcción, el conocimiento es construido no recibido, las adquisiciones y las posibilidades continuas de aprender.
- Desarrollo de experiencias que aseguren aprendizajes significativos, profundos, útiles para la vida, para el mundo laboral.
- La escucha activa como herramienta en las relaciones entre docentes y estudiantes.
- La inclusión y aceptación de todas las personas que compartimos el espacio y el tiempo en la vida institucional en un clima que desarrolla la identidad y pertenencia al CERTUS.
- Confluir y contrastar la teoría con la práctica, partiendo de la realidad. Aprender de lo que se hace y hacer aprendiendo.
- Desarrollar la comprensión como el elemento clave para el logro de aprendizajes.
- Incorporar todos los recursos de las nuevas tecnologías como medios para fortalecer la formación y desarrollo de los estudiantes y de las interacciones institucionales. El propósito fundamental del acto educativo no es transmitir información y conocimiento sino provocar el desarrollo de competencias básicas.
- En el aprendizaje significativo, la participación activa del estudiante en procesos de búsqueda, estudio, experimentación, reflexión, aplicación y comunicación del conocimiento son indispensables.
- El desarrollo de competencias requiere focalizar las actividades en situaciones reales y proponer actividades auténticas, vinculando el conocimiento a los problemas importantes del ámbito personal y profesional.
- Aprender en situaciones de incertidumbre y en procesos permanentes de cambio es una condición para el desarrollo de competencias y para aprender a aprender.
- El aprendizaje relevante requiere estimular la metacognición de cada estudiante, su capacidad para comprender y administrar su proceso de aprender y aprender a aprender, es decir que razonen sobre su manera de pensar.
- La cooperación entre iguales es una estrategia didáctica de primer orden; esta incluye el diálogo, debate y la discrepancia, el respeto a las diferencias y la construcción sobre lo semejante.
- El desarrollo de las competencias requiere proporcionar un entorno para el aprendizaje crítico natural, seguro y cálido en el que el estudiante se sienta libre y confiado para probar, equivocarse, realimentar y volver a probar.
- El desarrollo de la conectividad y aprendizaje en red es fundamental para las competencias de la era digital, en el que el conocimiento está conectado.

CAPÍTULO II. OFERTA EDUCATIVA Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 17. CERTUS brinda su servicio educativo bajo las siguientes modalidades:

- **Modalidad presencial** en la cual la totalidad de créditos del programa de estudios se desarrolla de manera presencial en el Instituto.
- **Modalidad semipresencial** en la cual el 50% de créditos del programa de estudios se desarrolla utilizando las tecnologías de información y comunicación y el otro 50% bajo la modalidad presencial.
- **Modalidad a distancia:** en la cual la totalidad de créditos del programa de estudios se desarrolla de manera virtual.

PROGRAMAS DE ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN PROGRAMAS AUTORIZADOS

Artículo 18. CERTUS, desarrolla programas autorizados por el Ministerio de Educación:

- Administración de Empresas
- Administración de Empresas y Gestión de Recursos Humanos
- Administración de Negocios Bancarios y Financieros
- Administración de Negocios Bancarios, Financieros y Banca Digital
- Administración de Negocios Internacionales
- Administración de Sistemas para la Transformación Digital
- Administración y Gestión Comercial
- Contabilidad
- Contabilidad y Tributación
- Diseño Gráfico
- Diseño y Desarrollo De Software
- Marketing
- Marketing y Gestión De Medios Digitales
- Publicidad

AUTORIZACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS

Artículo 19. CERTUS, solicitará la autorización al MINEDU para desarrollar nuevos programas teniendo en cuenta la demanda del sector productivo, su pertinencia y las normas para obtener la autorización

CAPÍTULO III. PROCESO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ADMISIÓN

Proceso de Admisión

Artículo 20. CERTUS desarrolla los procesos de admisión para el ingreso a sus programas en las fechas que considere pertinentes, determinando el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU.

Modalidades de Admisión

Artículo 21. Las modalidades para ser admitido en CERTUS son: por admisión ordinaria, por exoneración y por ingreso extraordinario.

Artículo 22. En todas las modalidades CERTUS garantiza lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR); la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción laboral por embarazo; la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en cuanto sean aplicables.

Admisión ordinaria

Artículo 23. Son admitidos al instituto a través del proceso de admisión programado por CERTUS, para lo cual deben completar la ficha de inscripción.

Ingreso por exoneración

Artículo 24. Tienen derecho a exoneración del proceso de admisión los egresados de la educación básica que acrediten:

- El primer y segundo puesto de educación básica en cualquiera de sus modalidades.
- Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditado por el Instituto Nacional de Cultura o una Escuela Nacional Superior de Arte.
- Estar desarrollando su servicio militar voluntario.

Podrán acceder a una vacante en uno de los programas de estudio de CERTUS, en el proceso de admisión, los egresados del Colegio Mayor Secundario presidente del Perú, y de los COAR (Colegio de Alto Rendimiento) del Perú, de acuerdo al número de vacantes destinadas a este propósito.

Participarán en un proceso de selección los postulantes a exoneración del proceso de admisión, cuando su número supere el de vacantes programadas para esta modalidad, adjudicándose las mismas en estricto orden de mérito.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS CARRERAS TÉCNICAS	Página 15 de 50 Revisión: 01
--	---	--

- Las personas con discapacidad tendrán reservados el 5% de vacantes

Artículo 25. Cuando el MINEDU autoriza a realizar el proceso de admisión, para becas y programas.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 26. Para ser admitido al proceso de admisión el postulante debe demostrar haber concluido la educación básica en cualquiera de sus modalidades, para ello debe presentar:

- Certificado o constancia original o digital de estudios de educación básica regular.
- Copia simple del documento de identidad (DNI, CE, etc.).
- Ficha de matrícula debidamente llenada.
- Documentos complementarios a solicitud del Instituto.
- Si el estudiante es extranjero, se debe considerar: Resolución jefatural emitida por MINEDU y trámite ante Ministerio de Relaciones Exteriores de corresponder, entregar documentos en original.
- Si el ingresante es menor de edad, se debe considerar:
 - Copia simple del documento de identidad (DNI, CE, etc.) de uno de los padres, tutor o apoderado legal mayor de edad.
 - Ficha firmada por uno de los padres, tutoro apoderado legal mayor de edad, quien asumirá la responsabilidad de su veracidad y del comportamiento del estudiante.

Número de convocatoria de procesos de admisión al año

Artículo 27. CERTUS convoca procesos de admisión en función a la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, determinando el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU.

Número de vacantes

Artículo 28. CERTUS fija el número de vacantes de cada programa de estudios para cada proceso de admisión de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU.

Artículo 29. De no llegar al mínimo de estudiantes requerido, CERTUS queda facultado a suspender el desarrollo del ciclo.

Formas de Pago

Artículo 30. CERTUS brinda las siguientes formas de pago:

- Al contado**
Se cancelará todo el periodo académico antes del inicio del mismo y sólo hasta la fecha de vencimiento prevista. No contempla otros conceptos por derechos y trámites académicos, estos deberán de ser cancelados aparte. Esta modalidad tiene el carácter de cancelatorio. El área de Tesorería se reserva el derecho de aplicar un descuento por pronto pago según tarifario vigente.
- En cuotas**

Será de entera responsabilidad del estudiante conocer el cronograma de pagos con las fechas de vencimiento previstas, las mismas que serán publicadas oportunamente en la intranet de estudiante CERTUS (<http://intranet.CERTUS.edu.pe>) > sección: Estado de cuenta.

- Las cuotas de pago se realizan según fechas indicadas en cronograma y comunicadas por CERTUS antes de la matrícula regular.
- Todos los pagos estarán sujetos a recargos administrativos según tarifario vigente, a partir del siguiente día calendario del vencimiento previsto.
- Los estudiantes que no abonen los derechos correspondientes a cada cuota, hasta la fecha de vencimiento programada, y habiendo realizado compromiso de pago, no podrán solicitar documentos académicos del periodo adeudado.
- Los estudiantes que tuvieran obligaciones monetarias vencidas, al finalizar el periodo académico, no podrán formalizar su matrícula ni ningún otro trámite académico o administrativo salvo excepciones autorizadas por el área de **Crédito Educativo**.
- El incumplimiento del pago con CERTUS, habiendo realizado compromiso, restringe el otorgamiento de los servicios de CERTUS no vinculados a la actividad académica.

CAPÍTULO IV. PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 31. La matrícula es el proceso por el cual una persona se inscribe en un periodo académico en unidades didácticas de un programa de estudios. Con este acto adquiere la condición de estudiante asignándoles y se le asigna como código de matrícula el número de su documento de identidad, en el caso de peruanos, o el número de carné de extranjería o de pasaporte, en el caso de estudiantes extranjeros.

Artículo 32. La matrícula implica la aceptación y el cumplimiento de las políticas de CERTUS y normas establecidas en el presente reglamento. Cualquier infracción podrá ser considerada como motivo para la anulación de la matrícula del curso objeto de la falta o de toda la matrícula.

Artículo 33. La matrícula se realiza antes del inicio de cada periodo lectivo, de acuerdo a las fechas y prioridades establecidas por CERTUS, que son anunciadas oportunamente a través de los medios de comunicación establecidos por CERTUS (Intranet, correos electrónicos, llamadas, whatsapp, entre otros medios), y que los alumnos y personas que deseen aplicar deben atender.

Artículo 34. El proceso de matrícula inicia según el calendario de matrícula previamente establecido por CERTUS y publicado a través de la intranet de estudiante CERTUS.

Artículo 35. Tienen derecho a matricularse, como estudiantes:

- Los ingresantes por modalidad de admisión ordinario, por exoneración y por ingreso extraordinario.
- Los que solicitaron licencia de estudios hasta cuatro periodos anteriores y
- Aquellos estudiantes matriculados del periodo anterior.

Artículo 36. Los requisitos de matrícula son:

- No mantener deudas pendientes con la Institución.
- Haber efectuado el pago del derecho de matrícula y de la primera cuota correspondiente al período académico vigente.
- Mantener actualizados sus datos de contacto y autorizar expresamente a la Institución el tratamiento de sus datos personales y de la información derivada de su uso, exclusivamente para la ejecución de la relación contractual y educativa, de conformidad con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su normativa complementaria.
- Cumplir con los requisitos establecidos por CERTUS de acuerdo con la modalidad de ingreso a la Institución.

Artículo 37. Para los estudiantes ingresantes (nuevos), la matrícula correspondiente al primer período académico será realizada por la Institución, a través del área de Registros Académicos, de acuerdo con el plan de estudios vigente.

- Para el caso de los estudiantes del segundo periodo de estudio en adelante, podrán matricularse siempre que hayan aprobado aquellas unidades académicas que en el Plan de estudios respectivo se consideren pre-requisito.
- Para matricularse en los períodos académicos siguientes, el estudiante deberá haber aprobado las unidades didácticas que, conforme al plan de estudios vigente, tengan la condición de prerrequisito para las asignaturas que desee matricular.

Artículo 38. La matrícula se realizará de acuerdo con la fecha y hora asignadas para el inicio del proceso de matrícula. Es responsabilidad del estudiante efectuar su matrícula dentro del plazo establecido. El incumplimiento de la fecha y hora asignadas podrá ocasionar la pérdida de vacantes en los horarios o secciones de su preferencia, de acuerdo con la disponibilidad existente al momento de la matrícula.

Artículo 39. Para obtener la condición de matriculado, el estudiante debe pagar, en primer lugar, el monto total de la matrícula y la primera cuota en las fechas correspondientes y, en segundo lugar, registrar su matrícula en línea conforme a los lineamientos de matrícula estipulados para cada período académico.

Artículo 40. Durante el proceso de matrícula, ya sea en línea o asistida, el estudiante deberá matricularse, en primer lugar, en las unidades didácticas desaprobadas o no cursadas correspondientes al ciclo de menor nivel en el que mantenga asignaturas pendientes, respetando el número máximo de unidades didácticas y la carga de créditos establecida para su programa de estudios, conforme al Plan de Estudios validado por el Ministerio de Educación.

Para conocer el número máximo de unidades didácticas, los créditos asignados a cada una de ellas y la carga máxima permitida según su carrera y ciclo académico, el estudiante deberá consultar las **Mallas Curriculares**, disponibles en el espacio **Guía del Estudiante** del Campus Digital.

La Institución establecerá los criterios para determinar el número máximo de unidades didácticas que el estudiante podrá matricular en cada periodo académico. Dichos criterios, así como el procedimiento para la solicitud de unidades didácticas adicionales y las

condiciones académicas y económicas aplicables, se encuentran regulados en el documento **"Criterios para la Determinación del Número Máximo de Unidades Didácticas a Matricular"**, disponible en el Campus Digital.

La solicitud de matrícula en unidades didácticas que excedan el número máximo permitido para el programa de estudios y ciclo académico estará sujeta a la evaluación y autorización de la Institución. La aprobación de unidades didácticas adicionales podrá generar una ampliación de la carga de créditos y el pago de los importes que correspondan conforme a la normativa institucional vigente.

Cualquier error u omisión en el registro de la matrícula será de exclusiva responsabilidad del estudiante. Una vez registrada la matrícula, no procederá la devolución del importe pagado por concepto de derecho de matrícula.

Artículo 41. Las prioridades de matrícula se basan en el orden de mérito de los alumnos, para lo cual se toma en cuenta el rendimiento académico y comportamiento de pago. La habilitación del proceso de matrícula está condicionada al cumplimiento de las obligaciones económicas definidas por la institución. Las vacantes disponibles dependerán de la prioridad asignada para los horarios programados en el periodo en curso. En caso una persona reanude sus estudios luego de haberlos suspendido por uno o más periodos, su prioridad de matrícula es establecida en forma automática sobre la base de su registro histórico de notas.

Artículo 42. Proceso de emisión y cobro de las obligaciones de pago de los estudiantes por los servicios brindados:

- El importe de la pensión correspondiente a cada período académico es aprobado por la Gerencia de Finanzas y la Gerencia General de CERTUS.
- La pensión de enseñanza tiene una vigencia de un (1) período académico.
- El monto de la pensión es individual y se determina conforme a la propuesta comercial aceptada por el estudiante al momento de su ingreso a la Institución. Dicho monto podrá responder a campañas, convenios, beneficios, programa de estudios, sede, año de ingreso u otras condiciones comerciales vigentes al momento de la matrícula. La pensión asignada se mantendrá o podrá ajustarse durante el desarrollo de los estudios, de acuerdo con las políticas comerciales y disposiciones institucionales vigentes.
- La pensión corresponde al período académico y no varía en función del número de créditos o unidades didácticas matriculadas por el estudiante, salvo cuando matricule unidades didácticas adicionales que generen un cobro adicional o en los demás supuestos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 43. Si un estudiante desapueba una o más unidades didácticas de su plan de estudios, deja de estudiar 1 o más semestres y se matricula en un periodo académico en el que entra en vigencia una actualización del plan de estudios, deberá inscribirse en las unidades didácticas equivalentes. Para ello, se considerará que está llevando la unidad didáctica por segunda vez.

Artículo 44. El estudiante tiene la opción de matricularse en el ciclo que le corresponde de acuerdo a su avance curricular. El número máximo de créditos a matricularse por ciclo, serán los que MINEDU haya aprobado en el plan de estudios. En caso de tener cursos en diferentes ciclos, deberá matricularse en los cursos de menor nivel de manera prioritaria.

Artículo 45. Estará sujeta la matrícula con seguimiento académico, aquel estudiante que desaprobe de tres (3) veces a más una misma unidad didáctica, incluyendo las equivalencias por actualización de plan de estudios.

Artículo 46. Si el sistema permitiera alguna inscripción que no se ajusta a los lineamientos establecidos en el presente reglamento, se efectuará la corrección correspondiente y se le comunicará al estudiante.

Artículo 47. Toda unidad didáctica en la que el estudiante se haya matriculado y sobre la cual no hubiera solicitado su retiro oficialmente, se considerará válida para todos sus efectos.

Artículo 48. La documentación presentada por el estudiante constituye parte de su legajo personal y no podrá ser retirada o canjeada y se considera para todo efecto cierta y veraz, con carácter de declaración jurada.

Artículo 49. La apertura de secciones y/o unidades didácticas se encuentra sujeta al cumplimiento del número mínimo de 15 estudiantes matriculados, quedando en potestad de CERTUS, realizar el proceso de cierre de secciones y/o asignando o re-asignando docentes y estudiantes a los cursos que se dictan, reservándose el derecho de realizar los ajustes pertinentes.

MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA

Artículo 50. CERTUS dentro de su proceso de matrícula, establece fechas determinadas para la matrícula extemporánea, la cual aplica a aquellos estudiantes que se inscriben fuera de la fecha regular, teniendo los mismos requisitos, con la salvedad, que la inscripción a una determinada asignatura, se encuentra sujeta al número de vacantes disponibles y al pago único por derecho de matrícula extemporánea según el tarifario vigente que tiene CERTUS.

Artículo 51. Los aspectos específicos referidos a la matrícula y ratificación de matrícula serán atendidos y evaluados por la Institución.

CAPÍTULO V. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 52. La convalidación de los planes de estudios se realiza cuando los programas de estudios y las instituciones educativas que intervienen están autorizadas o licenciadas.

Artículo 53. Las convalidaciones deberán realizarse antes del inicio de cada periodo académico del programa de estudios dentro del marco de la normatividad establecida.

Artículo 54. Los estudiantes que hayan obtenido un traslado interno o externo a la Institución, luego de culminado el proceso de convalidación correspondiente, deberán matricularse en las unidades didácticas que no hayan sido convalidadas, evitando el cruce de horarios y priorizando aquellas correspondientes al ciclo de menor nivel en el que mantengan asignaturas pendientes, respetando el número máximo de unidades didácticas y la carga de créditos establecidos para su programa de estudios, conforme al Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación.

CONVALIDACIÓN POR TRASLADO EXTERNO

Artículo 55. El estudiante que ingrese en condición de traslado externo, podrá solicitar la convalidación de las unidades didácticas llevadas en cualquiera de los programas de estudios de CERTUS u otras instituciones educativas, licenciadas por el Ministerio de Educación, si en caso su evaluación sea diferente a la vigesimal deberá presentar una tabla de equivalencias validada por MINEDU.

Artículo 56. La solicitud de convalidación externa se aceptará por una sola vez y deberá ser presentada por lo menos veinte (20) días hábiles antes del inicio de clases.

Artículo 57. La solicitud deberá estar acompañada por el Certificado Oficial de Estudios y las copias de los sílabos de las unidades didácticas o asignaturas que se desee convalidar, debidamente sellados por la Institución de origen.

Artículo 58. El estudiante que ingrese en condición de traslado externo, cada unidad didáctica o asignatura que se solicite convalidar deberá reunir los siguientes requisitos:

- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación, deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- La nota mínima requerida para la convalidación de una unidad didáctica o asignatura es de trece (13) en la escala vigesimal.
- El número de horas de desarrollo de la unidad didáctica a convalidar deberá ser mayor o igual al número de horas de la unidad aprobada.

CONVALIDACIÓN POR TRASLADO INTERNO

Artículo 59. En caso de convalidación interna, solo será necesario realizar la solicitud de acuerdo a las disposiciones del Instituto.

Artículo 60. La convalidación se puede realizar bajo diferentes modalidades:

- **Cambio de programa de estudios:** Los estudiantes que realicen traslado interno tendrán derecho a solicitar la convalidación de estudios teniendo en cuenta que el número de créditos debe estar de acuerdo con el plan de estudios vigente del Instituto.
- **Cambio de plan de estudios:** Los estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan curricular que ha perdido vigencia y, por tanto, quieren seguir estudiando, deberán acogerse al plan de estudios vigente del Instituto

Artículo 61. Dentro de las consideraciones que tiene CERTUS dentro del proceso de convalidación tenemos:

- CERTUS deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas (UD) de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.
- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación, deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares, haya equivalencia de créditos de manera que el número de créditos de la unidad didáctica (UD) sea mayor o igual al número de créditos de la unidad didáctica (UD) a convalidar.

CAPÍTULO VI. VARIACIONES EN LA CONDICIÓN ACADÉMICA

RESERVA DE MATRÍCULA

Artículo 62. Los ingresantes, por motivos debidamente sustentados podrán solicitar la reserva de su matrícula hasta por un máximo de un (1) año, en el plazo establecido por CERTUS. A su vez, la solicitud debe ser ingresada considerando hasta el mismo día del cierre de la matrícula, no habiendo generado asistencias, con el sustento adecuado a través de la plataforma de solicitudes de Certus.

Artículo 63. Es requisito, para todos los estudiantes, que al presentar la solicitud se expongan adecuadamente los motivos y sustentos de la solicitud antes que concluya el plazo de matrícula.

Artículo 64. La solicitud será aprobada o rechazada según cumplimiento de requisitos.

Artículo 65. Al reincorporarse debe acogerse al plan de estudios vigente, en caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Artículo 66. Si al cumplir el periodo de su reserva de matrícula, no se reincorpora al Instituto, perderá irremediamente su vacante.

Artículo 67. Si una vez matriculado, el ingresante decide solicitar una reserva de matrícula, perderá los descuentos que haya obtenido al momento de la inscripción

Artículo 68. Las situaciones académicas y administrativas derivadas de no seguir los lineamientos formales estipulados serán de entera responsabilidad del estudiante.

LICENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 69. Los estudiantes, tendrán opción de solicitar licencia de estudios hasta por dos (2) años, una vez iniciado el periodo académico, en el plazo establecido por CERTUS.

Artículo 70. Es requisito para solicitar la licencia que el estudiante presente la solicitud exponiendo los motivos que la sustentan.

Artículo 71. Al reincorporarse luego de concluida su licencia de estudios, debe acogerse al plan de estudios vigente, en caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan

RETIRO DE PERIODO ACADÉMICO

Artículo 72. Un estudiante matriculado que se encuentre cursando un periodo académico vigente podrá solicitar el retiro del mismo, en el caso del periodo modular hasta el último día de la semana 7 del segundo módulo y en el periodo regular hasta el último día de la semana 14. Conforme a su calendario académico. Posterior a esta semana, el estudiante deberá asumir las cuotas que correspondan a su servicio efectivamente recibido.

Artículo 73. El único medio para presentar formalmente su retiro del periodo académico será a través de la plataforma de solicitudes de Certus.

Artículo 74. Luego de la aprobación de la solicitud, todo avance académico y asistencias generadas quedarán sin efecto en el expediente académico del estudiante y, el mismo, no será considerado como desaprobado en las unidades didácticas en que hubiese estado matriculado.

Artículo 75. El retiro de periodo académico no implica la anulación de las cuotas vencidas y/u otras obligaciones pendientes de pago, según los lineamientos de pago vigentes.

Artículo 76. Las cuotas obligatorias de pago están sujetas a la fecha en que es presentada la solicitud de retiro de periodo académico y considerando el cumplimiento de los lineamientos de la misma.

Artículo 77. Las situaciones académicas y administrativas derivadas de no seguir los lineamientos formales estipulados serán de entera responsabilidad del estudiante.

Artículo 78. Los estudiantes inscritos en un periodo modular y que, por razones debidamente sustentadas, solicitan el retiro del periodo académico, podrán acceder a un retiro de módulo para preservar su avance académico de los cursos en los que tengan promedio final. A su vez, podrán retomar sus estudios en el mismo periodo si aún existe un módulo programado en el mismo.

RETIRO DE UNIDADES DIDÁCTICAS

Artículo 79. Un estudiante de ciclo regular podrá solicitar el retiro de alguna unidad didáctica, en el caso del periodo modular hasta el último día de la semana 4 y en el periodo regular hasta el último día de la semana 9 del periodo académico en el que se encuentra matriculado; eliminando el historial de las notas y/o calificaciones obtenidas hasta la fecha de retiro, bajo su responsabilidad.

Artículo 80. Un estudiante de ciclo modular podrá solicitar el retiro de alguna unidad didáctica hasta el último día hábil de la semana 6 del periodo académico en el que se encuentra matriculado; eliminando el historial de las notas y/o calificaciones obtenidas hasta la fecha de retiro, bajo su responsabilidad.

Artículo 81. El estudiante puede retirarse sólo dos veces por unidad didáctica durante el desarrollo de su carrera y es responsable de llevar el control de los pre requisitos de sus unidades didácticas, así como todo lo relacionado a su progreso académico durante su permanencia en CERTUS.

Artículo 82. El retiro de una unidad didáctica no altera las obligaciones económicas asumidas al inicio del periodo académico, ni anula los efectos de una sanción disciplinaria.

Artículo 83. Si el estudiante no formaliza su retiro ante la institución con el trámite correspondiente, se le considerará como abandono del curso y procederá a obtener la nota que le corresponda por inasistencias, considerándolo como una Unidad Didáctica cursada y desaprobada.

Artículo 84. Cualquier retiro de alguna(s) unidad(es) didáctica(s) en forma unilateral y no realizado a través de una solicitud de retiro y procedimientos estipulados será de entera responsabilidad del estudiante en lo académico y administrativo.

Artículo 85. El estudiante que se retire en uno o más unidades didácticas durante el periodo académico, no tendrá derecho a devolución alguna y continuará pagando el importe de las cuotas pactadas.

TRASLADO INTERNO Y TRASLADO DE SEDE

Disposiciones generales

Artículo 86. Los trámites de traslado interno y traslado de sede deberán ser solicitados antes del inicio de clases y estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes, conforme al tarifario vigente publicado en la página web de CERTUS.

Para los estudiantes ingresantes, la solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario antes del inicio de clases. Vencido dicho plazo, el trámite estará sujeto al pago de los derechos establecidos en el tarifario vigente.

Para realizar cualquier tipo de traslado, el estudiante no deberá mantener deudas por pensiones ni por otros derechos académicos.

TRASLADO INTERNO

Artículo 87. El traslado interno consiste en el cambio de programa de estudios y comprende el proceso de convalidación de las unidades didácticas que correspondan, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

La solicitud deberá presentarse antes del proceso de matrícula a través de la plataforma institucional habilitada para tal fin y estará sujeta al pago de los derechos correspondientes conforme al tarifario vigente.

Condiciones del traslado Interno

Artículo 88. El traslado interno estará sujeto a la disponibilidad de vacantes por sede, programa de estudios y turno. El estudiante asumirá la tarifa vigente correspondiente al programa y sede de destino.

TRASLADO DE SEDE

Artículo 89. El traslado de sede deberá solicitarse a través de la plataforma institucional habilitada para tal fin y estará sujeto a evaluación, disponibilidad de vacantes y al pago de los derechos correspondientes conforme al tarifario vigente.

El estudiante deberá ingresar una solicitud a través de la plataforma "Mis consultas y solicitudes" > Tipo: Solicitud > Categoría: Matrícula > Tema: Cambio de sede, la cual estará sujeta a evaluación y posterior pago de los derechos correspondientes según tarifario vigente.

Artículo 90. El traslado de sede no exonera al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones académicas ni administrativas, ni de los pagos pendientes que mantenga con la Institución.

REINGRESO DE ESTUDIANTES

Artículo 91. El estudiante podrá solicitar su reincorporación al programa que estudiaba; para ello, si el plan de estudios sigue siendo el mismo al cual ingresó, se ubicará en el ciclo que le corresponde, caso contrario deberá actualizar estudios a la malla vigente.

Artículo 92. El estudiante que desee retomar sus estudios podrá registrar una solicitud de reingreso a través de la plataforma de solicitudes de Certus.

Artículo 93. El estudiante que desee retomar sus estudios deberá cancelar las cuotas y cargos que quedaron impagos al momento de retirarse, así como cualquier otro cobro pendiente.

Artículo 94. El estudiante se sujetará a los reglamentos, lineamientos, políticas y normas generales vigentes al momento de su reingreso, como también al cronograma de pagos, al número de cuotas y al valor de cuotas que se determinen.

ABANDONO DE ESTUDIOS

Artículo 95. En el caso que el estudiante no se retire oficialmente, quedará en calidad de deudor de todas las cuotas impagas correspondientes al periodo académico en que se produjo el abandono (según última fecha de asistencia), incluyendo los recargos administrativos.

Artículo 96. Es obligatorio que el estudiante tramite su retiro formal para evitar la generación de los cargos que no corresponden. Asimismo, será declarado con estado ABANDONO en el sistema académico en caso registre inasistencias durante catorce (14) días hábiles consecutivos sin haber solicitado su retiro o licencias de acuerdo a los lineamientos establecidos, asimismo si habiendo solicitado la licencia de estudios, no se reincorpora al término de esta.

TRASLADO DE TURNO

Artículo 97. El traslado de turno no exonera del cumplimiento de las obligaciones administrativas y de pagos pendientes.

Artículo 98. El estudiante podrá solicitar su traslado de turno durante el periodo académico hasta el último día hábil de la semana 9 para ciclos regulares y el último día de la semana 4 para ciclos modulares, para ello deberá de ingresar una solicitud a través de la plataforma "Mis consultas y solicitudes", y realizar el pago correspondiente según tarifario vigente.

Artículo 99. De ser aprobado el traslado de turno, se procederá a preservar la información académica que haya sido registrada en la sección de origen.

Artículo 100. Los traslados de turnos posteriores al inicio de clase, mantendrán el tarifario de origen y este no exonera al estudiante del cumplimiento de las obligaciones administrativas y pagos pendientes.

Artículo 101. Para realizar cualquier tipo de traslado, el estudiante no deberá registrar deuda de pago de cuotas y derechos académicos.

TÍTULO IV EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 102. El sistema de evaluación permite la obtención de información, el análisis sistemático sobre los aprendizajes del estudiante, orienta la labor del docente y del estudiante; permite tomar decisiones sobre los reajustes a realizar en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como en los elementos y procesos del currículo.

Artículo 103. Los procedimientos que se usan para comprobar el logro de las capacidades terminales están señalados en cada sílabo de las unidades didácticas del plan de estudios, en ellos se fijan los criterios de evaluación.

Artículo 104. El requisito para tener derecho a ser evaluado en una unidad didáctica es que el estudiante debe haber asistido al 70% como mínimo de las clases desarrolladas.

Artículo 105. En la evaluación del aprendizaje de los estudiantes se utiliza la escala vigesimal. El calificativo mínimo aprobatorio es 13 (trece). En el caso del promedio final de la unidad didáctica, la fracción 0,5 o más se considera como una unidad a favor del estudiante.

Artículo 106. El estudiante que acumulara inasistencias en número mayor al 30% en la unidad didáctica sobre el total de las clases programadas para el estudiante será desaprobado en forma automática, anotándose en el registro y acta la nota 01 y en observaciones se colocará DPI (desaprobado por inasistencias)

Artículo 107. El estudiante que no esté conforme con una evaluación durante el periodo académico puede solicitar la revisión de las notas de acuerdo al calendario académico vigente.

Artículo 108. El proceso de evaluación será comunicado al estudiante a través del calendario académico.

Artículo 109. El plan de estudios y los horarios de clases de Programas Profesionales Técnicos serán establecidos por la Dirección Académica, de acuerdo con las políticas dictadas por el Ministerio de Educación. El sistema de evaluación de una unidad didáctica estará compuesto por guías de evaluación parciales, tarea académica y guías de evaluación finales con las siguientes ponderaciones:

PARA ESTUDIANTES CON MALLAS PREVIAS AL 2021

1	Promedio de las guías de evaluación parcial	(EP)	30 %
2	Promedio de tarea académica	(TA)	30 %
3	Promedio de las guías de evaluación final	(EF)	40 %

*Estas ponderaciones podrían variar.

Finalmente, para la calificación final (CF) de la unidad didáctica se aplicará la siguiente fórmula: CF = EP (0.30) + TA (0.30) + EF (0.40)

La tarea académica contempla las siguientes modalidades de evaluación:

- Asistencia puntual a clase.
- Cuestionarios en línea.
- Participación en clase.
- Prácticas calificadas.
- Seminarios de discusión.
- Trabajos de investigación.
- Exposiciones.
- Trabajos de aplicación.
- Resolución de casos y problemas.
- Talleres de desarrollo personal y social
- Asistencia y participación a actividades extracurriculares

PARA ESTUDIANTES CON MALLAS A PARTIR DEL 2021

Evidencia	Nombre	Actividad de aprendizaje	Peso
E1	Rúbrica 1	1	15%
E2	Rúbrica 2	2	20%
E3	Rúbrica 3	3	30%
E4	Rúbrica 4	4	35%
	Cuestionario (C)	1, 2, 3 y 4	

$E4 = PF (0.70) + C (0.30)$.

Estas ponderaciones podrían variar.

Finalmente, para la calificación final (CF) de la unidad didáctica se aplicará la siguiente fórmula: $CF = E1(0.15) + E2(0.20) + E3(0.30) + E4(0.35)$

PARA ESTUDIANTES CON MALLAS A PARTIR DEL 2024

Evidencia	Nombre	Actividad de aprendizaje	Peso
E1	Rúbrica 1	1	15%
E2	Rúbrica 2	2	20%
E3	Rúbrica 3	3	30%
E4	Rúbrica 4	4	35%
	Participación Activa (PA)		

$E4 = PF (0.70) + PA (0.30)$.

Estas ponderaciones podrían variar.

Finalmente, para la calificación final (CF) de la unidad didáctica se aplicará la siguiente fórmula: $CF = E1(0.15) + E2(0.20) + E3(0.30) + E4(0.35)$

PARA ESTUDIANTES CON MALLAS A PARTIR DEL 2026

Evidencia	Nombre	Actividad de aprendizaje	Peso
E1	Rúbrica 2	1	25%
E2	Rúbrica 3	2	35%
E3	Rúbrica 4	3	40%
	Participación Activa (PA)		

$E3 = PF (0.70) + PA (0.30)$.

Estas ponderaciones podrían variar.

Finalmente, para la calificación final (CF) de la unidad didáctica se aplicará la siguiente fórmula: $CF = E1(0.25) + E2(0.35) + E3(0.40)$

Artículo 110. Las evaluaciones comprenderán los temas indicados en el sílabo, los temas tratados por el docente en clase, pudiendo también referirse a las tareas académicas asignadas.

Artículo 111. Al inicio del periodo, el docente indicará el sistema de evaluación que aplicará en su unidad didáctica, el mismo que se encuentra detallado en el sílabo.

Artículo 112. El estudiante que por razones de salud o fuerza mayor no pueda rendir una de las evaluaciones programadas en el proceso de evaluación continua durante el periodo deberá coordinar con el docente de la unidad didáctica que corresponda.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS CARRERAS TÉCNICAS	Página 24 de 50 Revisión: 01
--	---	--

Artículo 113. Al estudiante que no rinda una evaluación o no presente oportunamente una actividad requerida se le registrará CERO UNO (01) de nota.

Artículo 114. El estudiante que, a juicio del docente o de la persona responsable de la evaluación, hubiese cometido o intentado cometer cualquier falta contra la integridad académica para la resolución de alguna evaluación o la preparación de un trabajo recibirá uno (1) de nota. Automáticamente, se aplicará la sanción correspondiente según proceso disciplinario y el estudiante no tendrá derecho a una nueva evaluación o presentación.

DE LA FORMA DE EVALUACIÓN

Artículo 115. El sistema de evaluación del rendimiento académico del estudiante es permanente y se aplica durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 116. El sistema de evaluación se ajusta a las características de las unidades didácticas y al desarrollo didáctico, dentro de las pautas generales establecidas en el sílabo de la unidad didáctica.

Artículo 117. Las evaluaciones se elaboran de acuerdo al contenido del sílabo y a las características de la unidad didáctica, lo que permite evaluar de manera integral el logro alcanzado.

Artículo 118. Los reclamos de notas se podrán fundamentar en los siguientes casos:

- Omisión de ingreso de notas.
- Error en la suma de puntos.

Artículo 119. Los reclamos se presentarán personalmente. No se atenderá a ningún padre de familia, tutor o apoderado que se presente en representación del estudiante para este tipo de trámite, salvo en el caso de menores edad.

Artículo 120. El docente decidirá en primera instancia si los reclamos son fundados.

Artículo 121. El estudiante no está autorizado a comunicarse con un docente a través de medios no oficiales, así como realizar visitas en su domicilio, oficina o coincidir en cualquier lugar, a efectos de tratar asuntos académicos o de cualquier otra índole. Hacerlo se considerará una falta grave. El único canal oficial para contactar a los docentes, fuera de clases, es a través del correo electrónico institucional.

Artículo 122. El estudiante que durante el periodo acumule dos reclamos de notas infundados, perderá el derecho de solicitar una nueva revisión de notas durante el citado periodo.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 123. La asistencia y puntualidad a clases y evaluaciones es obligatoria para todos los estudiantes, según el horario establecido siendo considerada como parte de la evaluación académica durante el periodo de clases. En el caso de las clases, deben asistir por lo menos al 70% de cada unidad didáctica.

Artículo 124. Es deber del estudiante ingresar a CERTUS y a los ambientes educativos en el horario establecido. La inasistencia a clases por fuerza mayor y debidamente sustentadas, en las que se tienen previstas evaluaciones escritas, orales, presentaciones de trabajos, sustentaciones de proyectos y otras, podrán ser reprogramadas por el docente previa solicitud aprobada por las autoridades académicas.

Artículo 125. El estudiante es responsable de verificar su asistencia a clases a través de su sistema académico.

Artículo 126. El ingreso a clases debe efectuarse a la hora estipulada de acuerdo a su horario de clases. El docente admite el ingreso de la estudiante una vez iniciada la clase, de acuerdo a sus indicaciones.

EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN

Artículo 127. Si al finalizar el periodo académico, un estudiante desaprueba una o más unidades didácticas, podrá rendir evaluaciones de recuperación a fin de lograr la aprobación final de las unidades didácticas de acuerdo al cronograma de fin de ciclo.

Artículo 128. Para rendir la evaluación de recuperación, el estudiante deberá pagar el monto correspondiente según tarifario vigente y haber cometido ningún tipo de falta tipificada en el reglamento.

Artículo 129. Las evaluaciones de recuperación serán rendidas en fecha única, indicada en el cronograma académico del periodo.

Artículo 130. El estudiante deberá realizar su inscripción para rendir la evaluación de recuperación, a través del sistema académico según cronograma académico, deberá realizar el pago correspondiente según tarifario vigente y rendir la evaluación de acuerdo a las fechas establecidas.

Artículo 131. La evaluación de recuperación será registrada en un Acta de Evaluación de Recuperación cuyo formato es elaborado por el Instituto.

Artículo 132. Para la evaluación de recuperación se utilizará el sistema vigesimal, la nota obtenida en la recuperación reemplaza a la nota final desaprobatoria de la unidad didáctica.

Artículo 133. Si después de las evaluaciones de recuperación el estudiante desaprobaba una unidad didáctica podrá llevarla nuevamente en el periodo académico siguiente.

Artículo 134. Si el estudiante lo desea al finalizar el semestre, podrá acceder a una Evaluación de excelencia a fin de poder mejorar su promedio final, previo pago correspondiente según tarifario vigente.

Artículo 135. Los pagos se deben realizar según las fechas estipuladas en el cronograma de pagos publicado en Campus Digital.

Artículo 136. Los pagos por derecho de evaluaciones de recuperación se podrán realizar en los bancos autorizados por CERTUS, sus plataformas web o en ventanilla

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES A CICLOS SUPERIORES

Artículo 137. Es promovido al ciclo inmediato superior, el estudiante que, al término del ciclo y del respectivo proceso de recuperación, haya aprobado todas las unidades didácticas en las cuales estuvo matriculado, con un calificativo igual o mayor que trece (13).

Artículo 138. También será promovido al ciclo inmediato superior el estudiante que haya desaprobado hasta dos (2) unidades didácticas, las cuales deberán ser matriculadas de manera prioritaria en el periodo académico inmediato siguiente, según número de créditos máximo indicado en el plan de estudios autorizado por Minedu.

TÍTULO V SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y VIDA ESTUDIANTIL

SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (CID)

Artículo 139. El Centro de Información y Documentación es un espacio virtual donde se brindan servicios, recursos y productos informativos apoyados en la tecnología. Su finalidad es generar conocimiento y promover la investigación en los usuarios y brindarles apoyo en sus procesos educativos y formativos en la Institución.

SISTEMA ACADÉMICO CID

Artículo 140. A cada estudiante de CERTUS se le asigna un usuario y contraseña para acceder al sistema académico y verificar su información en los siguientes módulos:

- Módulo de consulta de notas en línea, que le permite al estudiante visualizar sus notas y registro de asistencia desde cualquier punto, vía Internet.
- Matrícula en línea.
- Módulo de mis consultas y solicitudes
- Módulo de consulta de Matrícula, cronograma de pagos y horarios.
- Módulo de estado de cuenta
- Módulo de correo institucional
- Módulo de biblioteca digital
- Módulo de conexión laboral
- Módulo de campus digital

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

EMPLEABILIDAD Y VINCULACIÓN LABORAL

Artículo 141. El área de Empleabilidad y Vinculación Laboral, a través de un sistema avanzado de gestión, brindará a los estudiantes y egresados herramientas para facilitar su vinculación al mercado laboral.

Artículo 142. Este servicio tomará en consideración a aquellos estudiantes que tengan un promedio ponderado de notas superior a trece (13) y un buen récord de asistencia, así como ninguna medida disciplinaria en su contra.

Los estudiantes pueden acceder al servicio Conexión Laboral y Bolsa de trabajo que brinda diversas oportunidades laborales desde el primer período académico de estudios de las Carreras Profesionales. Asimismo, los estudiantes estarán habilitados para acceder a los siguientes servicios:

- Dr. CV, revisión en la línea del Curriculum Vitae
- Asesorías de Empleabilidad.
- Conexión de Egresados, conversatorios con la Red de egresados de Certus.
- Semana de empleabilidad Certus, feria de empleos con presencia de instituciones nacionales e internacionales.
- Feria de Proyección Profesional, oportunidades de continuidad académica, estudios de empleabilidad para estudiantes y egresados.
- Procesos de selección por perfiles, con la red de nuestros empleadores estratégicos.

Artículo 143. Los estudiantes podrán realizar la solicitud de la carta de presentación para prácticas pre profesionales a través del sistema académico, siempre y cuando sea un estudiante vigente en el período académico que corresponda.

SERVICIO DE CONSEJERÍA

Artículo 144. El Servicio de Consejería brinda orientación personal, vocacional, académica, psicopedagógica y laboral con el fin de facilitar el desarrollo personal y profesional de la población estudiantil. El estudiante puede acceder, de manera gratuita, al servicio en los horarios establecidos en cada local y/o filial..

Artículo 145. Es de carácter obligatorio la asistencia de los estudiantes que sean citados para el servicio a través del área académica y/o docente. En caso el estudiante no asista, el Instituto tomará las medidas respectivas.

Artículo 146. La consejería puede formar parte de las tareas académicas las cuales están sujetas a evaluación.

TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

PAGO SEGÚN TIPO DE ESTUDIANTES

Artículo 147. Estudiante regular, es aquel estudiante matriculado en todas las unidades didácticas (U.D.) que le corresponde en el ciclo y no tiene ninguna unidad didáctica (U.D.) a cargo o por adelantar.

Artículo 148. Estudiante no regular, es aquel estudiante matriculado en menos o más unidades didácticas (U.D.) de las que le corresponde en un ciclo regular.

CONCEPTOS LIBRES

Artículo 149. Son pagos de derechos administrativos - académicos según tarifa vigente y se realizan en los Bancos indicados oportunamente por CERTUS, salvo indicación contraria.

FORMAS DE PAGO AL CONTADO

Artículo 150. Se cancelará todo el periodo académico antes del inicio del mismo y sólo hasta la fecha de vencimiento prevista. No contempla otros conceptos por derechos y trámites académicos, estos deberán de ser cancelados aparte. Esta modalidad tiene el carácter de cancelatorio. El área de Tesorería se reserva el derecho de aplicar un descuento por pronto pago según tarifario vigente.

EN CUOTAS

Artículo 151. Será de entera responsabilidad del estudiante conocer el cronograma de pagos con las fechas de vencimiento previstas, las mismas que serán publicadas oportunamente en la intranet de estudiantes CERTUS (<http://intranet.CERTUS.edu.pe>) > sección: Estado de cuenta.

FECHAS DE PAGO

Artículo 152. Las cuotas de pago están indicadas según el cronograma de pagos y están disponibles para el conocimiento de los estudiantes previo al inicio del periodo académico. Todos los pagos estarán sujetos a recargos administrativos según tarifario vigente, publicadas oportunamente en la intranet de estudiantes CERTUS (<http://intranet.CERTUS.edu.pe>) > sección: Estado de cuenta.

Artículo 153. Los estudiantes que no abonen los derechos correspondientes a cada cuota, hasta la fecha de vencimiento programada, y habiendo realizado compromiso de pago, no podrán solicitar documentos académicos del periodo adeudado.

Artículo 154. Los estudiantes que tuvieran obligaciones monetarias vencidas, al finalizar el periodo académico, no podrán formalizar su matrícula ni ningún otro trámite académico o administrativo salvo excepciones autorizadas por la Institución.

Artículo 155. El incumplimiento del pago con CERTUS, habiendo realizado compromiso, restringe el otorgamiento de los servicios de CERTUS no vinculados a la actividad académica.

LUGARES DE PAGO

Artículo 156. Los pagos de las cuotas y derechos y/o trámites académicos deberán efectuarse únicamente en las cuentas recaudadoras de los Bancos indicados oportunamente por CERTUS, salvo indicación contraria.

Artículo 157. Los pagos de las cuotas se realizan de manera completa y no se aceptan amortizaciones. No procede la matrícula de ningún estudiante con deuda.

AJUSTE DE PRECIOS

Artículo 158. CERTUS realiza ajustes de precios en las cuotas del periodo académico por variables que impactan la economía a nivel nacional, los cuales son debidamente comunicados a la comunidad estudiantil antes del inicio del siguiente periodo académico a partir del cual serán aplicados.

Artículo 159. El estudiante podrá visualizar su estado de cuenta a través de las plataformas institucionales: Intranet (<https://intranet.certus.edu.pe/Login/>) y App.

OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 160. El otorgamiento de becas y estímulos tiene su propia Política de becas, publicadas oportunamente en el Campus Digital CERTUS > Sección: Guía del estudiante. Por lo que serán beneficiarios del otorgamiento de becas los estudiantes de los programas de estudios del Instituto que demuestren un alto rendimiento académico y no tengan deuda pendiente de pago por servicios educativos a la fecha de la elaboración del ranking académico.

El beneficio se otorgará siempre y cuando los estudiantes estén expeditos para matricularse a partir del II ciclo en adelante.

Artículo 161. Las especificaciones que deberá tener en cuenta el Comité de Becas:

- Las becas de estudio por alto rendimiento académico se otorgarán de acuerdo con las posibilidades institucionales y la normatividad correspondiente.
- Las becas podrán ser integrales o parciales y serán otorgadas en función al análisis y evaluación del Comité de Becas teniendo en cuenta el ranking académico de cada local.
- Para acceder a una beca se requerirá ser estudiante regular (estudiante matriculado en todas las unidades didácticas (U.D.) que le corresponde en el ciclo y no tiene ninguna unidad didáctica (U.D.) a cargo o por adelantar).
- El Comité de Becas podrá disponer criterios excepcionales aplicables a situaciones no contempladas en las normas precedentes.

RECARGOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 162. El pago de las cuotas estará sujeto a recargos administrativos, a partir del siguiente día calendario del vencimiento del periodo de gracia previsto.

DEVOLUCIONES

Artículo 163. Estas se aplicarán de acuerdo a los lineamientos de la Política de devoluciones vigente publicada en el Campus Digital CERTUS > Sección: Guía del estudiante para pleno conocimiento.

TÍTULO VII CERTIFICACIONES, GRADOS Y TÍTULOS

CERTIFICADOS MODULARES Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS SUPERIORES

Artículo 164. Los certificados otorgados a los estudiantes son los siguientes:

- **Certificados modulares:** los estudios de los programas de una carrera profesional técnica conducen a obtener un Certificado Modular a nombre del Ministerio de Educación y los requisitos son:
 - Haber aprobado todas las unidades didácticas del módulo.
 - Haber aprobado las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con nota mínima de trece (13).
 - CERTUS otorga estos certificados en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de los requisitos para la emisión.
 - El certificado modular se emite conforme al modelo único nacional dado por MINEDU.
- **Certificado oficial de estudios superiores:** documento que acredita la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud.
 - Los certificados oficiales de estudios superiores serán emitidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentados los requisitos para la emisión.
 - El Certificado de Estudio se emite conforme al modelo único nacional dado por MINEDU.
 - Solo se restringirá la entrega de los certificados del periodo que adeuda. Si el estudiante solicita alguno de estos documentos de periodos académicos anteriores donde no tiene deuda, estos sí podrán ser entregados.
- **Constancia de egresado:** documento que acredita que el estudiante ha concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) vinculadas a un programa de estudios.
 - La constancia de egresado se emite conforme al modelo definido por CERTUS.
 - Para solicitar esta constancia de egresado, el estudiante debe ingresar la solicitud de servicio a través del sistema académico banner y efectuar el pago que corresponda según tarifario vigente.

Artículo 165. Para solicitar estos certificados el estudiante debe ingresar la solicitud en el sistema académico y efectuar el pago que corresponda según tarifario vigente.

Artículo 166. Sobre la entrega de documentos: El estudiante que realiza un trámite para la obtención de un documento, el plazo máximo de custodia son 180 días calendario, contabilizados desde la aprobación o comunicación de su trámite, pasado este plazo el estudiante deberá tramitar nuevamente la solicitud para la emisión del documento y cancelar los cargos correspondientes según tarifario vigente.

CONDICIÓN DE EGRESADO

Artículo 167. Concluidos los estudios del 6to. ciclo, de oficio, la institución declarará expeditos, para sustentar su trabajo de aplicación profesional, a los egresados que hayan aprobado todos los componentes del plan de estudios de la carrera.

Artículo 168. Se considera egresado al estudiante que ha aprobado todas las Unidades Didácticas y las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) vinculadas a un programa de estudios.

GRADO BACHILLER TÉCNICO Y TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

Artículo 169. Los estudios de los programas académicos conducen a la obtención del grado de bachiller técnico y del título de profesional técnico.

Artículo 170. Para otorgar grados y títulos se utilizarán los modelos únicos nacionales establecidos por el Ministerio de Educación.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO

Artículo 171. Los requisitos son los siguientes:

- Solicitud de obtención del grado de bachiller técnico.
- Certificado de estudios secundarios originales o Constancia logros actualizados. No se acepta Constancia de trámite, constancia de estudios ni Fut (Formulario Único de Trámite). En el caso de Lima Metropolitana no se requiere que sean visados, pero en otras regiones sí deben ser visados por la Dirección Regional de Educación correspondiente.
- Dos (2) copias simples del DNI. Ambas deben estar legibles y el DNI vigente mientras dure el trámite (12 meses).
- Tres (03) fotografías tamaño pasaporte (de frente, el cuerpo tiene que estar derecho no de costado, en papel mate, fondo blanco con ropa de vestir, sin lentes).
- Acreditar el cumplimiento de las horas de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT).
- Acreditar conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria, acreditada por una institución especializada que avale dicho dominio. En el caso de inglés debe ser en el nivel B1 y puede ser acreditada por Certus.
- No adeudar a la Institución ni al Centro de Información (CI).
- Presentar el recibo de pago por el derecho de obtención de grado de bachiller según tarifario vigente del Instituto.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

Artículo 172. Los requisitos para la obtención del título de profesional técnico son:

- Haber obtenido el grado de bachiller técnico para los egresados de la promoción 2021- 2 en adelante.
- Haber aprobado el trabajo de aplicación profesional.
- Efectuar el pago por el derecho de obtención de título profesional técnico según tarifario vigente del Instituto.

Artículo 173. El expediente para el título profesional técnico, deberá contener los siguientes documentos:

- Solicitud de expedición del título profesional.
- Dos (2) copias simples del DNI. Ambas deben estar legibles y el DNI vigente mientras dure el trámite (12 meses).
- Tres (03) fotografías tamaño pasaporte (de frente, el cuerpo tiene que estar derecho no de costado, en papel mate, fondo blanco con ropa de vestir, sin lentes).
- Certificados de estudios superiores originales completos emitidos por CERTUS.
- Certificado de estudios secundarios originales o Constancia logros actualizados. No se acepta Constancia de trámite, constancia de estudios ni Fut (Formulario Único de Trámite).
- Acta de sustentación del trabajo aplicativo profesional que demuestre el logro de las competencias del perfil profesional de la carrera profesional. Acta de sustentación del trabajo de aplicación profesional o del examen de suficiencia profesional.
- Constancia que acredita el conocimiento de idioma extranjero.
- Efectuar el pago del derecho de obtención de título profesional técnico según tarifario vigente del Instituto.

MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (TAP)

Artículo 174. El TAP se realiza durante el desarrollo de la Carrera con el asesoramiento de un docente de la especialidad.

Artículo 175. El bachiller técnico declarado expedito puede optar por sustentar su trabajo de aplicación profesional el cual consiste en la sustentación de su trabajo que podrá ser ejecutado y sustentado en grupo no mayor de cuatro estudiantes cuando se trate de un trabajo multidisciplinario o de dos si es del mismo programa de estudios, el cual está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente, ante un jurado compuesto por tres personas y máximo cinco, con especialidades vinculantes al programa de estudios. Para aprobar la sustentación se requiere el calificativo de trece (13). El jurado elabora el acta de titulación en el cual consigna el calificativo obtenido.

Artículo 176. CERTUS programará e informará oportunamente las fechas de sustentación de trabajo de aplicación profesional, que podrá ser de manera presencial o virtual y será comunicado de manera oportuna.

Artículo 177. La sustentación y la reprogramación tienen un costo cuyo monto se encuentra en el tarifario vigente que CERTUS establece y que el mismo está debidamente publicado en el Portal Certus.

Artículo 178. Los bachilleres técnicos, sólo por causas debidamente justificadas y mediante documentos probatorios, podrán solicitar con siete (07) días de anticipación la postergación de la sustentación del trabajo de aplicación profesional.

REPROGRAMACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 179. Los bachilleres técnicos, que por razones plenamente justificadas no se presentasen a la sustentación en la fecha programada, sea la primera o la segunda opción solo tendrán una única oportunidad para sustentar.

Artículo 180. La reprogramación estará adecuada al calendario de sustentación de Certus, la misma que será comunicada con la debida anticipación.

EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 181. El resultado de la evaluación de la sustentación se expresa en la escala vigesimal, siendo la nota mínima aprobatoria de 13 (trece), la cual se sustenta de acuerdo a rúbricas definidas por el área Académica. Los miembros del jurado; está conformado por: tres docentes del programa y/o profesionales invitados especialmente, que evaluarán dichos trabajos según las normas establecidas; la misma que es inapelable.

Artículo 182. Si algún bachiller técnico que solicitó sustentar, no se presenta en la fecha señalada, se anotará en las actas de sustentación "No se presentó" perdiendo, a su vez, una de las oportunidades a las que tiene derecho. El presidente del jurado comunicará de inmediato la situación a la Institución.

Artículo 183. Los bachilleres técnicos, que desapruében tendrán una segunda oportunidad para rendir nuevamente la sustentación del trabajo de aplicación y proceder con el pago respectivo de acuerdo al tarifario vigente.

Artículo 184. La nueva fecha de reprogramación para aquellos bachilleres que desaprobaron será comunicada por la institución.

REQUISITOS PARA LA SUSTENTACIÓN

Artículo 185. Son requisitos para sustentar el trabajo de aplicación profesional:

- Presentar la documentación personal solicitada.
- Si la modalidad de la sustentación es presencial se deberá: Presentar un ejemplar impreso del trabajo de aplicación profesional y el archivo digital del mismo en una memoria USB para la revisión del jurado.
- Si la modalidad de la sustentación es virtual se deberá: Presentar el trabajo de aplicación profesional en archivo digital formato pdf para la revisión del jurado.
- Contar con la condición de bachiller técnico, que implica la aprobación de todas las unidades didácticas y la aprobación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con una nota mínima de 13.

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 186. El examen de suficiencia profesional, busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico- prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y una evaluación práctica o demostrativa con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.

Artículo 187. El bachiller y/o egresados podrá optar por 2 modalidades dentro de este examen de suficiencia:

Para egresados:

Elaborar el informe según modelo que se le entregará y rendir el examen de suficiencia de manera independiente (Ser miembro de las promociones 2019-2 o anteriores).

Para egresados y/o bachiller:

Optar por un acompañamiento pedagógico para la elaboración del informe y la rendición del examen. (Ser miembro de las promociones 2020-1 o en adelante).

Ambas modalidades tendrán un costo, el mismo que se encuentra detallado en el tarifario que publica Certus oportunamente.

Artículo 188. CERTUS programará e informará oportunamente las fechas de examen de suficiencia profesional, que podrá ser de manera presencial o virtual y será comunicado de manera oportuna.

Artículo 189. La rendición del examen (en sus 2 modalidades) y la reprogramación tienen un costo cuyo monto se encuentra en el tarifario vigente que CERTUS establece y que el mismo está debidamente publicado en el Portal Certus.

Artículo 190. Los bachilleres técnicos y/o egresados, sólo por causas debidamente justificadas y mediante documentos probatorios, podrán solicitar con quince (15) días de anticipación a la fecha programada, la postergación del examen.

REPROGRAMACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Artículo 191. Los bachilleres técnicos y/o egresados, que por razones plenamente justificadas no se presentasen al examen en la fecha programada, sea la primera o la segunda opción solo tendrán una única oportunidad para sustentar.

Artículo 192. La reprogramación estará adecuada al calendario de sustentación de Certus, la misma que será comunicada con la debida anticipación.

EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Artículo 193. El resultado de la evaluación del examen se expresa en la escala vigesimal, siendo la nota mínima aprobatoria de 13 (trece), la cual se sustenta de acuerdo a rúbricas definidas por el área Académica. Los miembros del jurado; está conformado por: mínimo dos y máximo cuatro docentes del programa y/o profesionales vinculados al programa de estudios, que evaluarán dichos exámenes según las normas establecidas; la misma que es inapelable.

Artículo 194. Si algún bachiller técnico y/o egresado que solicitó rendir el examen y no se presenta en la fecha señalada, se anotará en las actas "No se presentó" perdiendo, a su vez, una de las oportunidades a las que tiene derecho. El presidente del jurado comunicará de inmediato la situación a la Institución.

Artículo 195. El bachiller técnico y/o egresado, que desaprobe tendrá una segunda oportunidad para rendir nuevamente el examen y proceder con el pago respectivo de acuerdo al tarifario vigente

Artículo 196. La nueva fecha de reprogramación para aquellos bachilleres que desaprobaron será comunicada por la institución.

REQUISITOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Artículo 197. Son requisitos para rendir el examen de suficiencia:

- Presentar la documentación personal solicitada.
- Si la modalidad del examen es presencial se deberá: Presentar un ejemplar impreso del informe y el archivo digital del mismo en una memoria USB para la revisión del jurado.
- Si la modalidad del examen es virtual se deberá: Presentar el informe en archivo digital formato pdf para la revisión del jurado.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO

Artículo 198. El procedimiento detalla:

- El interesado presenta una solicitud de obtención para el título de profesional técnico.
- El instituto evalúa la solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos.
- El interesado sustenta el trabajo de aplicación profesional o el examen de suficiencia profesional.
- El instituto solicita al MINEDU el registro del título de profesional técnico.
- El instituto registra el título y lo entrega al titulado.

REGISTRO DE CERTIFICADOS, GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 199. Los certificados emitidos por el Instituto serán registrados en el mismo Instituto.

Artículo 200. Los grados y títulos que emita el Instituto serán registrados de acuerdo al procedimiento establecido por el MINEDU.

DUPLICADO DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 201. Los titulados o graduados podrán solicitar el duplicado de su grado o título profesional en casos debidamente sustentados, de robo, pérdida o deterioro.

Artículo 202. Para obtener el duplicado del grado o título, el interesado presentará en la institución, un expediente conteniendo los siguientes documentos:

- Solicitud de Duplicado de Grado o Título a través de la plataforma “Mis consultas y solicitudes”
- Denuncia policial por robo o Declaración jurada por deterioro y enviar evidencia de esta declaración.
- Recibo por el concepto de derecho del trámite de duplicado de grado o título.
- Tres (03) fotos a color tamaño pasaporte en fondo blanco, vestimenta formal (damas en sastre, varones en terno), tomadas en estudio fotográfico y nítidas.

Artículo 203. El duplicado del título anula automáticamente al original, más no sus efectos, será registrado de acuerdo al procedimiento establecido por el MINEDU.

TÍTULO VIII ORGANIZACIÓN CURRICULAR

PERIODO ACADÉMICO Y SOLICITUDES PERIODO ACADÉMICO

Artículo 204. El trabajo educativo se organiza en periodos académicos con una duración de 16 semanas.

Artículo 205. Los programas de estudios tienen una duración en horas que figura en los planes de estudio aprobados y autorizados por el Ministerio de Educación.

RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS CERTIFICADOS, GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 206. Para solicitar rectificación de nombres o apellidos en certificados, grados o títulos deberá registrar la solicitud "Actualización de datos" a través de la plataforma "Mis consultas y solicitudes", adjuntando:

- Documento de identidad que acredite el nombre o apellido a ser rectificado.
- Pago por los derechos correspondientes según tarifario vigente.

DISEÑO CURRICULAR Y COMPONENTES DISEÑO CURRICULAR

Artículo 207. CERTUS tiene como referente curricular el Catálogo Nacional de la Oferta formativa, que se basa en el enfoque por competencias y tiene estructura modular, el cual permite ofertar una formación profesional adecuada a las innovaciones tecnológicas en correspondencia con las demandas del sector productivo.

PLAN DE ESTUDIO

Artículo 208. El plan de estudios de las carreras profesionales está integrado por tres componentes: competencias específicas (técnicas), competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Artículo 209. El plan de estudios de cada programa consta de un itinerario formativo, organizado en módulos formativos cuyas unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se desarrollan a lo largo de los seis (06) ciclos académicos, cada uno involucra un avance de créditos académicos. La carrera se culmina cuando se completa el total de créditos.

Artículo 210. El módulo formativo contempla dos (02) componentes:

- Competencias específicas (técnicas).
- Competencias para la empleabilidad

Artículo 211. Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT). El desarrollo de las experiencias formativas tiene lineamientos propios, cada módulo formativo es terminal y certificable. Las EFSRT se ejecutarán según la modalidad del programa de estudios y los lineamientos establecidos para tal fin.

Las experiencias formativas son secuenciales, no se podrá avanzar a la EFSRT del siguiente módulo, sin haber culminado satisfactoriamente la EFSRT previa.

ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS

Artículo 212. CERTUS periódicamente, bajo responsabilidad de los docentes, actualiza el contenido de las unidades didácticas, incorporando nuevos conocimientos, en concordancia con los avances de la ciencia y tecnología.

ENFOQUE DE FORMACIÓN

Artículo 213. CERTUS adopta el enfoque en concordancia con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo 214. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, correspondientes a cada módulo, serán ejecutadas en empresas o en el Instituto, su aprobación es requisito indispensable para la certificación, graduación y titulación; para su desarrollo se utilizarán las horas teórico- prácticas. Las mismas deben ser desarrolladas de manera secuencial, módulo por módulo, no se podrá avanzar a la siguiente EFSRT sin haber aprobado la EFSRT previa.

Artículo 215. Cuando sean realizadas en el Instituto será a través de la participación del estudiante en:

- Proyectos productivos de bienes o servicios vinculados con las capacidades que debe lograr el estudiante en el módulo correspondiente y que han sido priorizadas por el programa.
- Procesos o actividades propias del Instituto desempeñándose dentro de las áreas de la gestión, vinculadas con las capacidades que debe lograr el estudiante en el módulo correspondiente y que han sido priorizadas por el programa.

Artículo 216. Una vez culminado el periodo programado, la Institución certificará el desarrollo de este componente del plan de estudios señalando el número de horas de su desarrollo.

INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES

Artículo 217. CERTUS promueve la investigación e innovación tanto pedagógica como tecnológica y el emprendimiento con impacto social; los estudiantes elaboran trabajos de aplicación profesional para su titulación.

Artículo 218. CERTUS promueve la investigación e innovación tecnológica orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional e internacional, así como la aplicación de tecnologías. Todos los docentes desarrollarán actividades de investigación e innovación tecnológica como parte de su carga académica.

Artículo 219. CERTUS promueve el emprendimiento, para ello cuenta con una línea de Unidades Didácticas que desarrollan en los estudiantes capacidades de emprendimiento con impacto social. Los proyectos de emprendimiento elaborados participan en concursos internos y en fondos concursables externos. Estos proyectos innovadores son incubados en el Instituto.

Artículo 220. CERTUS organiza un Banco de Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica o Educativa y Emprendimiento, los que serán difundidos en la página web institucional.

SISTEMA DE ESTUDIOS

LAS CLASES

Artículo 221. Las recuperaciones de clases se realizarán previa coordinación entre el docente, los estudiantes y el área académica.

Artículo 222. El uso de celulares u otros aparatos electrónicos en horas de clases podrá ser autorizado por el docente para fines académicos.

Artículo 223. El docente es la autoridad máxima de la clase y tendrá la facultad de disponer el retiro del aula física y/o virtual del estudiante en casos de incurrir en faltas señaladas en el presente reglamento.

LOS ESTUDIOS

Artículo 224. CERTUS es responsable de velar que el número de horas programadas para cada unidad didáctica se cumpla a cabalidad.

Artículo 225. Los programas de estudios se desarrollarán por periodos y módulos académicos.

Artículo 226. Un periodo académico, en función a la modalidad del Programa de estudios comprenderá las siguientes actividades: sesiones de clases presenciales, sesiones de clases virtuales: síncronas y asíncronas, asesorías, tareas académicas y actividades no lectivas, evaluación es de recuperación, así como la entrega y revisión de notas, revisión de videos, etc.

Artículo 227. Todas las actividades propias de unidades didácticas deberán ser coordinadas dentro de las instalaciones de la institución o por algún recurso digital definido por el docente con fines académicos.

Artículo 228. Es responsabilidad del estudiante verificar sus notas frecuentemente en el sistema académico.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 229. Se consideran actividades académicas son de dos tipos: actividades curriculares y actividades académicas extracurriculares.

Artículo 230. Las actividades académicas se encuentran directamente relacionadas a las unidades didácticas cursadas en el programa de estudios, con la finalidad de promover el logro de las competencias técnicas y transversales.

Artículo 231. El estudiante deberá asistir a las actividades académicas, durante el curso de su programa de estudios, a las actividades académicas que sean organizadas por la Institución.

MANTENIMIENTO DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 232. Para mantener su condición de estudiante CERTUS, una persona debe estar matriculada por lo menos en una unidad didáctica de un programa de estudios y figurar en la nómina oficial de matrícula.

TÍTULO IX SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL ESTUDIANTE

ACREDITACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS

Artículo 233. La acreditación del idioma inglés para efectos de titulación en CERTUS (Malla 2018), corresponde al nivel B1, de acuerdo a los parámetros del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas Modernas, de la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés “Inglés Puertas al Mundo” y se realiza bajo las siguientes modalidades:

EXAMEN DE SUFICIENCIA

Artículo 234. Esta modalidad de acreditación está orientada a estudiantes que no han estudiado ni están estudiando inglés en Certus y que, por su experiencia y conocimientos adquiridos, están en condiciones de demostrar el dominio del idioma inglés que corresponde al nivel B1, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- El estudiante interesado en acreditar el idioma inglés mediante esta modalidad solicitará, previo pago de los derechos correspondientes, un examen de suficiencia para la evaluación de sus competencias relacionadas al nivel B1.
- La Coordinación del Centro de Idiomas programará dicho examen en coordinación con el profesional especialista titulado en inglés.
- El profesional especialista titulado en inglés evaluará el dominio del idioma inglés nivel B1, con base a las competencias que corresponden al nivel.
- Las competencias mínimas a evaluar serán las siguientes:
 - Puede comprender puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sean en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.
 - Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua.
 - Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal.
 - Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.
 - Otras que considere el especialista titulado en inglés.
- La Coordinación del Centro de Idiomas eleva un informe de los resultados a la Dirección, para efectos de que se emita la resolución directoral de acreditación.
- El estudiante solo tiene una oportunidad en cada semestre académico para rendir el examen de suficiencia y acreditar su nivel de competencia solicitado. De no aprobar, llevará el curso de inglés proporcionado por Certus en la carrera elegida, de manera regular.

CONVALIDACIÓN

Artículo 235. Esta modalidad de acreditación está orientada a estudiantes de la malla 2018, que hayan aprobado el idioma inglés nivel B1 o su equivalente en otras instituciones especializadas y cuenten con el respectivo certificado o diploma, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- El estudiante interesado en acreditar el idioma inglés mediante esta modalidad, solicitará la convalidación correspondiente al nivel B1 a través de una solicitud de servicio en la plataforma “Mis consultas y solicitudes” > Solicitud > Académico > Validación de Constancia de Idioma Extranjero.
- Para proceder a la convalidación, el estudiante solicitante, adjuntará a su solicitud, los siguientes documentos:
 - Certificado original del nivel intermedio culminado a convalidar, emitido por una institución especializada en la enseñanza del idioma inglés.
 - Copia de DNI.
- La Coordinación del Centro de Idiomas verificará la autenticidad de los documentos y dará una respuesta de convalidación favorable o no favorable.
- Si un estudiante domina un idioma extranjero que no sea el inglés puede acreditar con documentos probatorios el dominio de ese idioma, para su convalidación.

Artículo 236. Sobre la convalidación del Programa de capacitación inglés realizado y aprobado en Certus, con la Unidad Didáctica (UD) de inglés de alguna de nuestras Carreras Técnicas de la Malla 2021, se determina según lo siguiente:

- Si el estudiante aprobó el nivel A1 podrá convalidar con la UD de inglés del III ciclo.
- Si el estudiante aprobó el nivel A2 podrá convalidar con la UD de inglés del IV ciclo.
- Si el estudiante aprobó el nivel B1 podrá convalidar con la UD de Inglés del V ciclo.
- Si el estudiante ha iniciado sus estudios en los niveles A2 o B1 como resultado de un examen de clasificación del Programa de Educación Continua, y tiene nota aprobatoria en dichos niveles, se convalidará las Unidades Didácticas de III y IV ciclo; y hasta V ciclo para el caso de la carrera de Negocios Internacionales.

CONVALIDACIÓN CON CERTIFICADO INTERNACIONAL DE IDIOMA INGLÉS

Artículo 237. Si un estudiante tiene un certificado internacional del idioma inglés y desea convalidar, deberá realizar la solicitud de servicio a través de la plataforma “Mis consultas y solicitudes” > Solicitud > Académico > Validación de Constancia de Idioma Extranjero, adjuntando el certificado original, donde se aprecie claramente el nivel y puntaje obtenido. Este documento será evaluado, pudiendo obtener, como resultado de dicha evaluación, la aprobación del mismo o la decisión del desarrollo del examen de suficiencia.

Se debe respetar este rango de puntajes, de los exámenes internacionales y nivel:

- KET: A2 – 120 puntos para ser APROBADO
- PET: B1 – 140 puntos para ser APROBADO
- FCE: B2 – 160 puntos para ser APROBADO
- CAE: C1 – 180 puntos para ser APROBADO
- CPE: C2 – 200 puntos para ser APROBADO
- Otros válidos: ECCE, ECPE, TOEFL, TOEFL IBT

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INGLÉS

Artículo 238. El Instituto a través del Centro de Idiomas, pone a disposición el programa de capacitación inglés CERTUS que cuenta con los siguientes niveles:

- A1 – Básico
- A2 – Pre-Intermedio
- B1 – Intermedio
- B2 – Intermedio Alto

Para que un estudiante tenga derecho a la acreditación del idioma inglés, mediante esta modalidad, deberá haber aprobado el curso de inglés con la nota mínima de 75.

El programa de capacitación inglés, se desarrollará en horario y ambientes dispuestos por CERTUS.

El costo del programa de capacitación inglés será fijado por CERTUS.

Si un estudiante desapueba el programa de capacitación inglés podrá solicitar por única vez la evaluación de recuperación según cronograma académico enviado a su correo institucional.

Realizar el registro de la solicitud de “evaluación de recuperación – inglés” a través de la plataforma Intranet Banner > Solicitud de Servicio > Evaluación de recuperación - inglés y efectuar el pago correspondiente según tarifario vigente.

REFUERZOS ACADÉMICOS O NIVELACIONES

Artículo 239. Los Refuerzos Académicos buscan promover el desarrollo académico de los estudiantes mediante el desarrollo de clases, fuera del horario lectivo, con la finalidad de dotarlos de una serie de herramientas y estrategias, adecuadas a sus necesidades, que faciliten su aprendizaje en las diversas unidades didácticas que se imparten.

Artículo 240. Deberán ser sugeridos por el docente de la unidad didáctica, previa coordinación y autorización del responsable académico.

TALLERES DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIAS PERSONALES Y SOCIALES Y TALLERES DE TUTORÍAS

Artículo 241. Estos talleres tienen como objetivo contribuir al desarrollo de diferentes competencias como son: trabajo en equipo, liderazgo, oratoria, expresión oral, perseverancia, manejo de estrés, sociabilidad, entre otros.

Artículo 242. Es de carácter obligatorio la asistencia de los estudiantes que sean convocados, ya que estas actividades forman parte del desarrollo integral de los mismos. En caso el estudiante no asista, el Instituto tomará las medidas respectivas.

Artículo 243. Los talleres pueden formar parte de las tareas académicas, las cuales están sujetas a evaluación.

OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

Artículo 244. Las diferentes actividades curriculares y extracurriculares están orientadas a contribuir con el desarrollo de la persona. Dichas actividades se realizan por la cultura, el deporte, el arte, entre otros programas que promuevan la formación integral de los estudiantes.

Artículo 245. Estas actividades pueden formar parte de las tareas académicas, las cuales están sujetas a evaluación.

CONVENIOS CON UNIVERSIDADES

Artículo 246. CERTUS ha establecido convenios de cooperación académica con universidades del país para que los estudiantes puedan convalidar el programa académico y obtener un título universitario.

DELEGADOS

Artículo 247. Al finalizar la segunda semana de clases de cada periodo, los estudiantes deberán elegir un delegado y un subdelegado de aula. Ambos estarán encargados de realizar seguimiento al cumplimiento de los sílabos, recoger las iniciativas de sus compañeros, ser ejemplo y modelo a seguir por su grupo. Además, asumirán el papel de portavoces ante las autoridades; además de participar en la organización de las actividades extracurriculares.

Artículo 248. Es obligación de los delegados y subdelegados asistir a las reuniones a las que los convoque CERTUS.

CEREMONIAS DE GRADUACIÓN

Artículo 249. CERTUS es el responsable de organizar y coordinar la ceremonia de graduación para los estudiantes del VI ciclo en condición de egresado.

Artículo 250. El estudiante se debe regir por las disposiciones de CERTUS y aceptar las condiciones que este proponga en cuanto a la fecha, local, organización y otros que demanden la ceremonia de graduación.

Artículo 251. Solo podrán participar en la ceremonia, los estudiantes que tengan la calidad de egresado, que no tengan deudas pendientes con la Institución y sujetarse a las disposiciones que demande CERTUS.

Artículo 252. El estudiante debe respetar la fecha límite de inscripción y pagos, de lo contrario no podrá participar en la ceremonia.

Artículo 253. El número de pases para los invitados será determinado por el Instituto, de acuerdo a la capacidad y aforo del auditorio.

Artículo 254. CERTUS no se hace responsable ni reconocelas coordinaciones de los estudiantes con terceros, salvo aquellos que la Institución presente como proveedores de algún determinado bien o servicio.

TARIFARIO

Artículo 255. CERTUS cuenta con un tarifario que permitirá conocer el costo de los trámites administrativos y académicos y que se encuentra publicado en el Campus Digital del estudiante y en el Portal de transparencia CERTUS, documento que está permanentemente disponible, por lo tanto, el estudiante no podrá alegar su desconocimiento.

Artículo 256. Las tarifas por conceptos académicos y administrativos se encuentran sujetos a modificación o variación por CERTUS, previa comunicación oportuna a los estudiantes.

Artículo 257. Al momento de la matrícula al estudiante nuevo, se le entrega la ficha de matrícula incluyendo el cronograma de pagos y cuotas del periodo vigente, lo cual implica su pleno conocimiento y el de sus padres o tutores si este es menor de edad, siendo comunicado a través de su correo institucional.

ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

Artículo 258. En el caso de ocurrir un accidente dentro de las instalaciones de CERTUS se procederá de acuerdo al protocolo vigente.

Artículo 259. Los estudiantes gozan de atención gratuita en los tópicos de CERTUS.

SERVICIO SOCIAL

Artículo 260. Las actividades de servicio social son aquellas actividades organizadas por el Instituto y orientadas a brindar beneficios a la comunidad circundante mediante la asistencia y apoyo social en materia de salud, educación o afines, según necesidad y alcances, promoviendo la solidaridad y responsabilidad social en la comunidad educativa.

Artículo 261. En las actividades de servicio social participan estudiantes, docentes y trabajadores del Instituto.

Artículo 262. CERTUS puede brindar apoyo en cuanto a donaciones, campañas de asistencia social o campañas de capacitación académica.

Artículo 263. CERTUS realiza de manera regular la campaña solidaria por Navidad y eventualmente la campaña social de friaje, durante el año lectivo.

Artículo 264. Cada actividad de servicio social es impulsada por la comisión organizadora, la cual es designada en cada local y ésta establece coordinaciones de manera directa con los estudiantes.

Artículo 265. Estas actividades pueden formar parte de las tareas académicas, las cuales están sujetas a evaluación.

Artículo 266. Son deberes de los estudiantes en cuanto a las actividades de servicio social:

Participar activamente en las campañas y actividades de servicio social.

- Registrar su participación mediante firma en la lista de inscripción brindada por el área académica o la Oficina de Vida Estudiantil de cada local.
- Cumplir las funciones y tareas asignadas por la comisión organizadora de cada actividad, estando sujeto a evaluación académica bajo la modalidad de tarea académica.

Artículo 267. Son derechos de los estudiantes en cuanto a las actividades de servicio social:

- Obtener reconocimiento por su participación a través de una constancia emitida gratuitamente y firmada por un representante de CERTUS.
- Acumular horas de participación en actividades de servicio social y solicitar un certificado por el valor total de horas, cancelando el costo por certificado conforme a tarifario administrativo.

ACCESO A LA RED Y USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 268. Los estudiantes no podrán acceder a recursos y sistemas para los que no estén debidamente autorizados.

Artículo 269. Los estudiantes deben utilizar las redes institucionales para navegar en internet dentro de las sedes de CERTUS. En caso de conectarse a redes personales, ello podría afectar su nivel de conexión, dado que la Institución otorgará siempre prioridad a las redes institucionales para la navegación.

Artículo 270. Las cuentas de usuario asignadas son estrictamente de uso personal e intransferible y se encuentran bajo responsabilidad del estudiante al que se le asigna.

Artículo 271. Está prohibido el uso de cuentas y contraseñas ajenas al estudiante. Asimismo, es responsabilidad del estudiante no facilitar a ninguna persona la información de su cuenta y contraseña personal.

Artículo 272. Se prohíbe cualquier actividad que suponga la obtención de contraseñas, la obtención de información ajena o sobrepasar los sistemas de protección de datos y de seguridad informática. Esto incluye los sniffer, scanners de puerto, software de búsqueda de vulnerabilidades, etc.

Artículo 273. Está prohibido acceder, indagar o intentar deducir por cualquier medio -incluyendo la aplicación móvil, la plataforma web u otro dispositivo- las credenciales de acceso de otro estudiante con la finalidad de conocer su monto de deuda, calificaciones u otra información personal.

Artículo 274. Ningún estudiante podrá ingresar a la cuenta de un compañero sin su autorización expresa, así haya obtenido o inferido sus credenciales de acceso por cualquier medio.

Artículo 275. Está prohibido alterar información o proveer información errónea a los sistemas de información.

Artículo 276. Toda información que se encuentre protegida por derechos de autor que sean titularidad de terceros o que sea propiedad de la Institución, deberá utilizarse respetando la legislación vigente y la normativa de la Institución. Esto incluye el software licenciado para la Institución, que no podrá usarse en equipos que no sean propiedad del Instituto.

USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 277. El estudiante deberá revisar diariamente los mensajes recibidos en el buzón de su correo electrónico institucional. El uso del mismo es obligatorio para todo tema académico y administrativo.

Artículo 278. Toda comunicación oficial de la Institución es efectuada a través del correo electrónico institucional asignado al estudiante. No pudiendo alegar desconocimiento de la información cursada por esta vía.

Artículo 279. No se permite utilizar el correo electrónico para el envío de contenidos amenazantes, atentatorios contra los derechos humanos, el honor y dignidad de las personas o, en general, que vayan en contra de los principios éticos, de la Institución y la legislación vigente.

Artículo 280. No se permite utilizar el correo electrónico para realizar manifestaciones o adquirir compromisos en nombre de la Institución careciendo de competencia o autorización para ello.

Artículo 281. Las listas de distribución de correos electrónicos sólo deberán usarse para mensajes relacionados con temas académicos y de clases.

Artículo 282. Está prohibido el abuso de correo electrónico. Son ejemplos del mismo:

- Envío de contenido inadecuado. Contenido ilegal por naturaleza (todo el que tenga relación con hechos delictivos).
- Envío a través de canales no autorizados. Uso no autorizado de una cuenta de correo electrónico ajena para enviar un mensaje propio.
- Envío masivo no autorizado. El uso de cuentas de correo electrónico propias o ajenas para enviar de forma masiva publicidad o cualquier otro tipo de mensaje no solicitado o spam.

Artículo 283. Ataques con objeto de imposibilitar o dificultar el servicio de correo electrónico, ya sean dirigidos a un estudiante o al propio sistema de correo electrónico.

Artículo 284. El uso del correo institucional es únicamente para uso de actividades académicas y de la institución, está prohibido el uso Google photos y Shared Drive, asimismo brindamos una capacidad de almacenamiento de hasta 3 GB.

Artículo 285. El estudiante de la lectura y conocimiento de la Política sobre el uso de la herramienta Google Workspace ubicada en el Portal Certus.

PRIVACIDAD, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 286. El estudiante deberá considerar que los datos generados desde los recursos informáticos de la Institución son privados, a menos que él mismo realice alguna acción para revelarlos a otros.

Artículo 287. CERTUS monitoreará los sistemas de información para salvaguardar la integridad, disponibilidad, seguridad y desempeño correcto de los mismos y ejecutar las acciones pertinentes como: negación, restricción de acceso, aislamiento y desconexión de equipos que degraden el buen funcionamiento de los recursos y sistemas de información.

Artículo 288. CERTUS se reserva el derecho de practicar auditorías en forma permanente, sistemática y aleatoria a los sistemas de información y correos electrónicos con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento.

TÍTULO X DE LA PARTE ECONÓMICA

SOBRE LAS CUOTAS

Artículo 289. CERTUS, fijará el monto de las cuotas por periodo académico.

- Las cuotas se abonan en las fechas establecidas en el cronograma de pagos que se encuentra publicado en la Intranet CERTUS > Sección: Estado de cuenta.
- El costo por la enseñanza es por el periodo, el cual se divide en cinco (5) o seis (6) cuotas y una (01) matrícula para Programas Profesionales Técnicos.
- Los pagos de cuotas deben efectuarse en los lugares indicados por la Institución y dentro de las fechas señaladas para cada una. Los comprobantes de pago electrónicos serán enviados al correo institucional del estudiante.
- Antes del inicio de la matrícula, podrá acceder a la información del cronograma de pagos y monto de cuotas para el nuevo periodo a través de su estado de cuenta del estudiante.
- Toda cuota pagada después de las fechas establecidas generará un cargo por concepto de gastos administrativos, según el Lineamiento de pago publicado en el campus digital.
- La entrega de certificados de notas, constancias y/o diplomas está condicionada al cumplimiento del pago de cuotas, así como al pago de los derechos por expedición.
- Las tarifas pueden variar de acuerdo al programa de estudios, la carrera, local o turno en el que esté matriculado el estudiante.
- Para todo trámite, el estudiante deberá asumir el costo administrativo de acuerdo al tarifario vigente.

DE LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Artículo 290. El Instituto retendrá los certificados de notas, y certificados de estudios correspondientes a periodos académicos adeudados por el estudiante.

TÍTULO XI DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 291. Los estudiantes regularmente matriculados en CERTUS gozan de los siguientes derechos, de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento:

- a. Ser tratados con dignidad, respeto, equidad y sin discriminación por motivos de origen, sexo, identidad de género, orientación sexual, idioma, religión, discapacidad, condición económica, opinión o cualquier otra condición protegida por la ley.
- b. Recibir una formación académica integral, de calidad y acorde con el modelo educativo y el plan de estudios aprobado para su programa de estudios.
- c. Recibir las horas efectivas de enseñanza, los servicios educativos y los recursos académicos correspondientes a las unidades didácticas en las que se encuentren matriculados.
- d. Ser informados de manera clara, oportuna y accesible sobre las normas institucionales, el calendario académico, los cronogramas de matrícula, clases y pagos, el tarifario de servicios, los requisitos, procedimientos, costos y cualquier otra información relacionada con su formación académica, permanencia en la Institución y demás servicios educativos.
- e. Conocer al inicio de cada unidad didáctica el sílabo, las competencias, los criterios de evaluación, la metodología de enseñanza y las actividades académicas programadas.
- f. Acceder oportunamente a sus calificaciones, registros de asistencia y demás información relacionada con su desempeño académico, conforme a los procedimientos establecidos por la Institución.
- g. Solicitar la revisión de sus evaluaciones y calificaciones conforme a los procedimientos establecidos por la Institución, así como recibir la fundamentación correspondiente y, de ser el caso, presentar los recursos previstos en la normativa institucional.
- h. Acceder a los servicios académicos, administrativos, tecnológicos, de bienestar y demás servicios complementarios ofrecidos por la Institución, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada uno de ellos.
- i. Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas, de empleabilidad, investigación, innovación, responsabilidad social y demás iniciativas promovidas por CERTUS.
- j. Formular observaciones o solicitudes relacionadas con los procesos académicos y administrativos, así como recibir respuesta conforme a los procedimientos institucionales.
- k. Recibir orientación y acompañamiento académico cuando corresponda, así como acceder a los servicios de apoyo que la Institución ponga a disposición de sus estudiantes.
- l. Presentar consultas, solicitudes, reclamos, reconsideraciones y demás recursos previstos en la normativa institucional, recibiendo atención dentro de los plazos establecidos.
- m. Ser escuchados y ejercer su derecho de defensa antes de la imposición de cualquier medida disciplinaria, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- n. Acceder a los beneficios, becas, descuentos, reconocimientos y estímulos que otorgue la Institución, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.
- o. Recibir atención respetuosa y confidencial respecto de sus datos personales, así como el tratamiento de estos conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales y a las políticas institucionales.
- p. Utilizar las instalaciones físicas, plataformas digitales, bibliotecas, laboratorios, equipos, software, servicios tecnológicos y demás recursos institucionales destinados al desarrollo de su formación, conforme a las normas de uso establecidas por la Institución.
- q. Ejercer los demás derechos reconocidos por la legislación vigente, el presente Reglamento y las demás disposiciones institucionales.
- r. Acceder a los canales y plataformas digitales institucionales para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, recibiendo el soporte correspondiente para su adecuado uso.

Artículo 292. La Institución promoverá un ambiente de respeto, inclusión, integridad, seguridad y convivencia que favorezca el adecuado desarrollo académico y personal de sus estudiantes, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos en el presente Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 293. Son deberes de los estudiantes de CERTUS los siguientes:

- a. Cumplir la legislación aplicable, el presente Reglamento y las demás normas, políticas, lineamientos y disposiciones emitidas por la Institución.
- b. Participar responsablemente en su proceso de formación académica, asistiendo puntualmente a las actividades programadas y cumpliendo con las obligaciones académicas establecidas para cada unidad didáctica.
- c. Realizar el seguimiento de su rendimiento académico, asistencia y demás información disponible en las plataformas institucionales, adoptando las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de su proceso formativo.
- d. Mantener una conducta basada en el respeto, la integridad, la honestidad y la buena convivencia con todos los miembros de

la comunidad educativa, tanto en los espacios físicos como virtuales.

- e. Informar oportunamente a la Institución, a través de los canales establecidos, cualquier situación que pueda poner en riesgo la seguridad, la salud, la integridad o el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Respetar la dignidad, los derechos y la diversidad de todas las personas, absteniéndose de realizar cualquier acto de discriminación, violencia, hostigamiento, acoso o cualquier conducta que afecte la convivencia institucional.
- g. Revisar periódicamente el Campus Digital, el correo institucional y los demás canales oficiales de comunicación, considerándose conocida la información difundida a través de dichos medios.
- h. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en las plataformas institucionales, siendo responsable de la veracidad de la información proporcionada.
- i. Custodiar sus credenciales de acceso a las plataformas institucionales, siendo responsable del uso de su usuario y contraseña, los cuales son personales e intransferibles.
- j. Presentar oportunamente la documentación requerida por la Institución para los procesos académicos, administrativos, de certificación y titulación, siendo responsable de su autenticidad y veracidad.
- k. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas asumidas con la Institución, conforme a las condiciones establecidas en su proceso de matrícula y demás disposiciones institucionales.
- l. Utilizar adecuadamente las instalaciones, equipos, laboratorios, bibliotecas, plataformas tecnológicas y demás bienes institucionales, contribuyendo a su conservación y buen uso.
- m. Respetar la propiedad intelectual de la Institución y de los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de reproducir, distribuir, grabar, difundir, compartir o utilizar materiales académicos, recursos educativos, evaluaciones, grabaciones de clases y cualquier otro contenido proporcionado por la Institución o por sus docentes fuera de los fines académicos para los cuales fueron destinados, salvo autorización expresa del titular de los derechos o de la Institución, según corresponda.
- n. Utilizar responsablemente las herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial durante el desarrollo de las actividades académicas, respetando las normas de integridad académica y las disposiciones impartidas por la Institución y los docentes.
- o. Contribuir al mantenimiento de un ambiente seguro y de respeto, informando a la Institución cualquier hecho que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los miembros de la comunidad educativa.
- p. Cumplir los protocolos de seguridad y las disposiciones establecidas para el ingreso, permanencia y uso de las instalaciones físicas y plataformas digitales de la Institución, siendo responsable de la custodia de sus bienes personales.
- q. Participar responsablemente en las actividades académicas, institucionales, de acompañamiento, bienestar, tutoría, mentoría, inducción y demás iniciativas formativas promovidas por la Institución que contribuyan a su formación integral.
- r. Responder con veracidad la información requerida por la Institución y actuar con honestidad en todos los procedimientos académicos y administrativos.
- s. Colaborar con las investigaciones, procedimientos disciplinarios o administrativos cuando sea requerido por la Institución, brindando la información que le sea solicitada.
- t. Preservar el buen nombre, prestigio e imagen institucional de CERTUS, actuando con responsabilidad dentro y fuera de la Institución cuando participe en actividades académicas, institucionales o represente a la misma.
- u. Cumplir las políticas, protocolos y reglamentos institucionales que resulten aplicables a su condición de estudiante, incluyendo aquellos relacionados con la prevención y sanción del hostigamiento sexual, la convivencia, la seguridad, la integridad y el bienestar de la comunidad educativa.
- v. Respetar la propiedad intelectual de la Institución y de los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de reproducir, distribuir, difundir o utilizar materiales académicos y demás recursos educativos fuera de los fines para los cuales fueron proporcionados, salvo autorización expresa de la Institución o del titular de los derechos.
- w. Cumplir los demás deberes establecidos en la legislación vigente, el presente Reglamento y las demás disposiciones institucionales.

Artículo 294. El estudiante es responsable de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en las demás normas institucionales publicadas a través de los canales oficiales de comunicación. El desconocimiento de dichas disposiciones no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

CAPÍTULO III. USO DE IMAGEN, VOZ Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 295. La Institución podrá captar y utilizar fotografías, grabaciones audiovisuales, de audio u otros registros en los que participe el estudiante durante el desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas, institucionales, de responsabilidad social o similares, con fines informativos, académicos, institucionales y de difusión de sus actividades, respetando la normativa vigente sobre protección de datos personales y las autorizaciones que resulten exigibles.

La participación del estudiante en dichas actividades no implica la transferencia de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras o creaciones de su autoría. Estos se registrarán por la legislación vigente y por las políticas institucionales aplicables.

Cuando el uso de la imagen, voz, nombre o cualquier otro atributo personal del estudiante tenga fines publicitarios, promocionales o comerciales distintos de la difusión institucional de las actividades académicas, la Institución solicitará las autorizaciones correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 296. CERTUS promueve y reconoce el desempeño académico, la participación institucional, el liderazgo, la innovación, la responsabilidad social, la investigación, la representación institucional y aquellas conductas que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y al fortalecimiento de la comunidad educativa.

Artículo 297. La Institución podrá otorgar estímulos a los estudiantes que destaquen por su rendimiento, conducta o participación, conforme a los criterios establecidos en la normativa institucional.

Los estímulos podrán consistir, entre otros, en:

- Reconocimientos académicos.
- Diplomas, constancias o menciones honoríficas.
- Becas o beneficios económicos.
- Participación en programas, concursos o representaciones institucionales.
- Otros reconocimientos aprobados por la Institución.

El otorgamiento de estímulos no constituye un derecho adquirido y se sujetará a la disponibilidad, requisitos y procedimientos establecidos por la Institución.

CAPÍTULO V. PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 298. Los estudiantes de CERTUS, son protegidos de cualquier abuso por las normas contenidas en el presente reglamento institucional y en los demás reglamentos que les conciernen.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCÓN DISCIPLINARIA

Artículo 299. Constituye infracción disciplinaria toda acción u omisión del estudiante que contravenga la legislación vigente, el presente Reglamento o las demás normas institucionales y que afecte la convivencia, la integridad académica, el normal desarrollo de las actividades institucionales o los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

INFRACCIONES LEVES

Artículo 300. Constituyen infracciones leves, entre otras, las siguientes:

- a.** Incumplir las disposiciones administrativas o académicas de la Institución cuando ello no constituya una infracción grave o muy grave.
- b.** Mostrar comportamientos o realizar actos que alteren el orden, la tranquilidad, la convivencia o el normal desarrollo de las actividades académicas o institucionales, tanto en espacios físicos como virtuales, o limitar, obstaculizar o perturbar la libertad de enseñanza.
- c.** Utilizar teléfonos móviles, tabletas, cámaras u otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo de actividades académicas para fines ajenos a la enseñanza o sin autorización del docente, cuando ello interfiera con el normal desarrollo de la sesión.
- d.** Utilizar inadecuadamente las instalaciones, equipos, mobiliario o recursos institucionales sin ocasionar daños materiales.
- e.** Efectuar, sin autorización de la Institución, colectas, rifas, ventas, promociones, actividades comerciales, juegos de azar o actividades similares utilizando los espacios físicos o virtuales de CERTUS.
- f.** Realizar proselitismo político partidario utilizando el nombre, los espacios, plataformas, canales oficiales o recursos institucionales de CERTUS, o promover actividades de dicha naturaleza dentro de la Institución sin autorización.
- g.** No atender, sin causa justificada, las citaciones o requerimientos efectuados por las autoridades competentes de la Institución en el marco de procedimientos académicos o disciplinarios.
- h.** Realizar reclamos reiterados manifiestamente infundados respecto de procesos académicos o administrativos, luego de haber recibido la respuesta correspondiente por parte de la Institución.

i. Incumplir las normas que regulan el ingreso, permanencia, circulación y uso de los estacionamientos de la Institución, incluyendo estacionar vehículos en zonas no autorizadas, exceder los límites de velocidad establecidos dentro de las instalaciones o incumplir cualquier directiva, política o disposición institucional relacionada con la seguridad vial y el uso de los estacionamientos.

j. Cualquier otra conducta que, sin revestir mayor gravedad, contravenga el presente Reglamento o las demás disposiciones institucionales.

INFRACCIONES GRAVES

Artículo 301. Constituyen infracciones graves entre otras, las siguientes:

Contra la integridad académica

a. Incurrir en plagio, copia, suplantación o cualquier otra conducta que vulnere la integridad académica y que, por su naturaleza o circunstancias, no constituya una infracción muy grave.

b. Acceder, obtener, compartir, comercializar, reproducir o difundir, sin autorización de la Institución, evaluaciones, exámenes, prácticas, bancos de preguntas o cualquier otro material académico reservado o de uso exclusivo de la Institución, siempre que la conducta no constituya una infracción muy grave.

c. Copiar, reproducir, distribuir o difundir, sin autorización de la Institución, material académico, institucional o protegido por derechos de autor perteneciente a la Institución, vulnerando la normativa sobre propiedad intelectual o las políticas institucionales.

Contra la documentación e información institucional

d. Falsificar, adulterar, ocultar o proporcionar información o documentación falsa, inexacta o relevante en cualquier procedimiento académico o administrativo, siempre que la conducta no constituya una infracción muy grave.

e. Utilizar sin autorización el nombre, logotipos, símbolos, signos distintivos, información oficial, plataformas, sistemas o infraestructura de la Institución de manera que pueda afectar su imagen, prestigio, patrimonio o intereses institucionales.

Contra la seguridad institucional y el uso de recursos tecnológicos

f. Negarse injustificadamente a identificarse o a presentar los documentos de identificación personal o institucional cuando sean requeridos por las autoridades o personal autorizado para el ingreso, permanencia o participación en actividades institucionales; así como facilitar, prestar, compartir, permitir el uso o utilizar credenciales, carnés, usuarios, contraseñas u otros medios de identificación institucional propios o de terceros.

g. Grabar, reproducir, publicar, difundir o compartir, sin autorización de la Institución o de los titulares correspondientes cuando sea exigible, imágenes, audios, videos, grabaciones de clases o cualquier otro contenido académico o institucional que vulnere la privacidad, la imagen, la propiedad intelectual o los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

h. Negarse injustificadamente a cumplir las medidas, evaluaciones o protocolos de seguridad, salud o bienestar establecidos por la Institución cuando resulten necesarios para proteger a la comunidad educativa, al propio estudiante o al patrimonio institucional, de conformidad con la normativa vigente.

i. Ingresar o permanecer en áreas restringidas, espacios administrativos físicos o virtuales o cualquier otra instalación institucional sin autorización, así como permanecer en ellas una vez concluido el horario autorizado o ejecutado el protocolo de cierre.

Contra la convivencia y el respeto institucional

j. Realizar actos de hostigamiento, discriminación, intimidación, violencia verbal, expresiones ofensivas, insultantes, amenazantes o cualquier otra forma de agresión verbal o escrita, incluyendo aquellas realizadas mediante Campus Digital, redes sociales, plataformas institucionales, correo institucional u otros medios de comunicación, cuando la conducta no constituya una infracción muy grave.

k. Fomentar, promover o contribuir con la generación, difusión o circulación de mensajes, publicaciones o cadenas de comunicación que atenten contra los valores institucionales, el bien común, la convivencia o los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

l. Limitar, restringir u obstaculizar el ejercicio legítimo de los derechos, libertades o actividades de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones o participen en actividades organizadas o representadas por la Institución.

m. Alterar, impedir, obstaculizar o perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o institucionales, o el adecuado cumplimiento de las funciones del personal docente o administrativo.

Contra el desarrollo de las actividades institucionales

n. Desobedecer las disposiciones impartidas por el personal docente o las autoridades de la Institución durante el desarrollo de actividades académicas o institucionales, incluyendo abandonar injustificadamente el aula, laboratorio o cualquier otra actividad académica sin autorización cuando ello afecte el normal desarrollo de la misma.

o. Dañar, destruir, deteriorar, inutilizar o hacer uso indebido de los bienes, equipos, mobiliario, instalaciones, infraestructura o cualquier otro recurso de propiedad de la Institución o de terceros que se encuentren bajo su custodia.

p. No devolver, devolver incompletos o deteriorados, sin causa justificada, los bienes, equipos, materiales, documentos, recursos tecnológicos o cualquier otro elemento entregado en préstamo o bajo responsabilidad del estudiante.

Contra la ética institucional

q. Organizar, promover o realizar actividades comerciales, publicitarias, de promoción, captación de clientes, rifas, sorteos, ventas o cualquier otra actividad económica dentro de las instalaciones físicas o virtuales de la Institución sin la autorización correspondiente.

r. Transferir, ceder, alquilar, comercializar o permitir que terceros hagan uso de beneficios, descuentos, becas, credenciales, accesos, licencias, servicios o cualquier otro derecho otorgado por la Institución de manera personal e intransferible.

s. Ofrecer, prometer, entregar o intentar entregar dinero, regalos, beneficios, favores o cualquier otra ventaja indebida a docentes, autoridades, colaboradores o terceros vinculados con la Institución con la finalidad de obtener un beneficio académico, administrativo o institucional.

t. Presentar de manera reiterada reclamos, solicitudes, denuncias o recursos manifiestamente improcedentes, falsos o carentes de fundamento con la finalidad de perturbar el normal funcionamiento institucional o afectar a miembros de la comunidad educativa.

Contra la seguridad de la comunidad educativa

u. Manipular, exhibir o utilizar objetos punzocortantes, herramientas, materiales o cualquier otro elemento que, por su naturaleza o uso indebido, pueda generar riesgos para la seguridad o integridad de las personas o de la infraestructura institucional, siempre que la conducta no constituya una infracción muy grave.

Reincidencia y antecedentes

v. Incurrir nuevamente en una infracción leve luego de haber sido sancionado previamente por una conducta de la misma naturaleza, cuando la reiterancia evidencie incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento.

w. Haber sido condenado mediante sentencia firme por delito culposo cuando la naturaleza del hecho resulte incompatible con la permanencia del estudiante en la Institución o afecte gravemente la convivencia o la seguridad de la comunidad educativa.

x. Incumplir o desobedecer las sanciones, medidas disciplinarias, medidas correctivas, preventivas o de reparación impuestas por la Institución en aplicación del presente Reglamento.

OTRAS CONDUCTAS SANCIONABLES

Artículo 302. Constituye también infracción disciplinaria cualquier acción u omisión realizada por el estudiante que, aun cuando no se encuentre expresamente prevista en el presente Reglamento, contravenga el orden público, las disposiciones legales aplicables, las normas institucionales o los fines de la Institución, siempre que dicha conducta vulnere los deberes del estudiante, afecte la convivencia, la seguridad, el patrimonio, el normal desarrollo de las actividades institucionales o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Su calificación y sanción deberán realizarse respetando el debido procedimiento y los principios de razonabilidad, proporcionalidad y tipicidad.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Artículo 303. Constituyen infracciones muy graves, entre otras, las siguientes:

Contra la dignidad, integridad y convivencia

- a.** Realizar cualquier acto de discriminación por motivos de origen, etnia, raza, sexo, identidad u orientación sexual, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o cualquier otra condición protegida por la legislación vigente, ya sea de manera presencial o mediante redes sociales, correo institucional, plataformas digitales o cualquier otro medio.
- b.** Incurrir en actos de hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier otra conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no consentida que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se consideran comprendidos, entre otros, los comentarios, expresiones, insinuaciones, gestos, propuestas, solicitudes de favores sexuales, contacto físico no consentido, promesas u ofrecimientos de beneficios, amenazas, condicionamientos o cualquier otra conducta física, verbal o virtual de carácter sexual o sexista que genere un ambiente intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo, de conformidad con la normativa vigente y las políticas institucionales.
- c.** Vigilar, perseguir, hostigar, asediar o intentar establecer contacto con fines de connotación sexual mediante cualquier medio físico o digital, sin el consentimiento de la persona afectada.
- d.** Incurrir en actos de bullying, acoso, hostigamiento, intimidación, amenazas, agresiones físicas o verbales, violencia psicológica o cualquier otra conducta destinada a generar temor, humillación o afectación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e.** Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier otra persona durante actividades académicas, institucionales o desarrolladas en representación de la Institución.
- f.** Injuriar, calumniar, difamar o afectar gravemente la honra, imagen o reputación de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante cualquier medio físico, verbal o digital.
- g.** Causar lesiones o poner en grave riesgo la vida, la salud, la integridad física, psicológica o moral, la libertad, la intimidad o la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros.
- h.** Realizar conductas que representen un riesgo grave para la integridad física, psicológica, emocional, ética o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i.** Mantener relaciones sexuales o realizar actos de connotación sexual dentro de las instalaciones de la Institución o durante actividades organizadas o representadas por esta.

Contra la seguridad institucional

- j.** Ingresar, portar, exhibir o utilizar armas de fuego, armas blancas u otros objetos peligrosos dentro de las instalaciones de la Institución o durante actividades académicas, institucionales o cualquier otra en la que la Institución participe o se encuentre representada, independientemente de que el estudiante cuente con autorización o licencia legal para portarlas.
- k.** Ingresar a la Institución o participar en actividades institucionales bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas; así como introducir, portar, consumir, distribuir, suministrar, facilitar, comercializar o entregar drogas ilegales, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o cualquier otra sustancia cuyo uso, tenencia o comercialización se encuentre prohibido por la legislación vigente dentro de las instalaciones de la Institución o durante actividades organizadas o representadas por esta.
- l.** Fumar, vapear o consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o cualquier otra sustancia prohibida dentro de las instalaciones de la Institución o durante actividades organizadas o representadas por esta.

Contra el patrimonio, la información y la documentación institucional

- m.** Alterar, destruir, sustraer, falsificar, adulterar o presentar documentos, certificados, constancias, registros, firmas o cualquier otro documento institucional falso, manipulado o fraudulento, sea de manera directa o por intermedio de terceros.
- n.** Acceder sin autorización a los sistemas informáticos, bases de datos o información institucional; vulnerar claves o mecanismos de seguridad; alterar, destruir, sustraer o utilizar indebidamente información de la Institución o de terceros, por cualquier medio y de manera directa o a través de terceros.

o. Comercializar, sustraer, apropiarse, robar, deteriorar, destruir o sabotear, o intentar realizar cualquiera de estas conductas respecto de bienes, equipos, infraestructura, servicios o patrimonio de la Institución, de los miembros de la comunidad educativa o de terceros.

Contra la probidad e integridad académica

p. Incurrir en faltas contra la probidad académica, entendida como toda acción u omisión que permita obtener, o intentar obtener, un beneficio académico indebido. Constituyen, entre otras, faltas contra la probidad académica las siguientes:

- Intentar o realizar el plagio total o parcial de trabajos, evaluaciones, actividades académicas o cualquier otra evidencia de aprendizaje, utilizando cualquier medio, recurso, dispositivo, herramienta tecnológica o la intervención de terceros.
- Alterar, destruir, sustraer, ocultar o manipular evaluaciones, actividades académicas o cualquier otra evidencia de aprendizaje antes, durante o después de su realización o calificación.
- Presentar como propios trabajos, actividades o producciones intelectuales elaboradas total o parcialmente por terceros o utilizar trabajos, ideas, información o cualquier producción intelectual sin el debido reconocimiento o cita de la fuente correspondiente.
- Falsear información académica mediante la invención o alteración de datos, resultados, fuentes, citas, referencias, autores o cualquier otra información utilizada en actividades académicas, o realizar cualquier otra conducta que evidencie falta de honestidad académica.
- Suplantar la identidad de otra persona o permitir ser suplantado en evaluaciones, actividades académicas o procedimientos institucionales.
- Alterar, destruir o sustraer listas, registros de notas, calificaciones, certificados, constancias u otros documentos académicos.
- Acceder, obtener, compartir, comercializar o difundir evaluaciones, bancos de preguntas u otro material académico reservado sin autorización.
- Solicitar o recibir clases particulares, individuales o grupales, remuneradas o no, de docentes de la Institución, cuando ello se encuentre prohibido por la normativa institucional o genere conflicto de intereses.

Contra la administración y el normal funcionamiento institucional

q. Presentar, con conocimiento de su falsedad, denuncias, quejas o acusaciones falsas, o proporcionar deliberadamente información falsa durante procedimientos académicos, administrativos o disciplinarios.

r. Impedir, obstaculizar o perturbar gravemente el normal desarrollo de las actividades académicas, institucionales o el cumplimiento de las funciones del personal docente o administrativo.

s. Comunicarse con docentes o autoridades mediante medios no oficiales, realizar visitas a sus domicilios, centros de trabajo o cualquier otro lugar con la finalidad de obtener ventajas académicas, administrativas o ejercer presión indebida.

Otras infracciones de especial gravedad

t. Haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso cuando dicha circunstancia resulte incompatible con la permanencia del estudiante en la Institución o comprometa la seguridad de la comunidad educativa.

u. Integrar, promover, participar o colaborar con organizaciones o actividades ilícitas cuando ello comprometa la seguridad, el orden institucional o los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

v. Reincidir en la comisión de una infracción grave, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

w. Cualquier otra conducta dolosa que, por su gravedad, afecte significativamente la convivencia, la seguridad, la salud, el patrimonio, el prestigio institucional o los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII. SANCIONES DISCIPLINARIAS

FINALIDAD DE LAS SANCIONES

Artículo 304. Las sanciones se aplicarán a los estudiantes por el incumplimiento de sus deberes o por faltas o infracciones que cometan.

Artículo 305. Las sanciones disciplinarias tienen por finalidad garantizar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, preservar la convivencia, la integridad académica, el respeto entre los miembros de la comunidad educativa, la seguridad y el adecuado funcionamiento de la Institución.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS CARRERAS TÉCNICAS	Página 50 de 50 Revisión: 01
--	---	--

La imposición de una sanción se realizará respetando los principios de legalidad, tipicidad, debido procedimiento, razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad.

TIPO DE SANCIONES

Artículo 306. Según la gravedad de la infracción cometida, podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

a. Amonestación verbal. Consiste en una llamada de atención verbal por la comisión de una infracción leve. Se aplica excepcionalmente cuando las circunstancias del caso así lo justifiquen.

b. Amonestación escrita. Consiste en una llamada de atención formal por escrito. Constituye un antecedente disciplinario y podrá ser considerada como circunstancia agravante en caso de reincidencia.

c. Desaprobación con calificación de uno (01). Es una sanción académica aplicable únicamente a las infracciones relacionadas con la probidad académica en una unidad didáctica específica. Esta sanción podrá imponerse conjuntamente con una sanción disciplinaria cuando corresponda.

d. Separación temporal. Consiste en la suspensión de los derechos académicos y administrativos del estudiante por, días, semanas, meses, o uno (1) o dos (2) períodos académicos consecutivos. Durante dicho período el estudiante no podrá matricularse, acceder a actividades académicas, utilizar los servicios institucionales, acceder a las instalaciones, ni participar en programas académicos extraordinarios organizados por la Institución.

e. Separación definitiva. Consiste en la pérdida definitiva de la condición de estudiante, con la consecuente imposibilidad de continuar estudios o utilizar los servicios institucionales.

CRITERIO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 307. Para determinar la sanción aplicable se considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- La gravedad de la infracción.
- La naturaleza del bien jurídico afectado.
- El daño ocasionado.
- La intencionalidad.
- La reincidencia.
- Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
- Las circunstancias atenuantes o agravantes del caso.
- La colaboración del estudiante durante la investigación.

REINCIDENCIA

Artículo 308. La reincidencia constituye una circunstancia agravante y podrá dar lugar a la imposición de una sanción de mayor severidad, previa evaluación del caso concreto y respetando el principio de proporcionalidad.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 309. La aplicación de una sanción disciplinaria no exime al estudiante de reparar, reponer o indemnizar los daños ocasionados a la Institución o a terceros, cuando corresponda.

RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA SANCIÓN

Artículo 310. Cuando se imponga una sanción de separación temporal o definitiva, la Institución podrá restringir el acceso del estudiante a sus plataformas, servicios, instalaciones físicas y demás recursos institucionales durante el tiempo de vigencia de la sanción

Artículo 311. Los estudiantes que incumplan sus deberes o cometan faltas o infracciones son sometidos a procesos administrativos o disciplinarios, de acuerdo a la gravedad de la falta o infracción, mediante resolución directoral.

Artículo 312. Las sanciones de suspensión temporal las aplica el Comité de Procesos Disciplinarios, la separación definitiva las aplica el director general del Instituto previo proceso administrativo o disciplinario, conducido por el Comité de disciplina.

Artículo 313. Independientemente de la gravedad de la falta, si el estudiante hubiese sido amonestado con anterioridad será suspendido temporalmente y si previamente se le hubiera aplicado una sanción de suspensión, será separado en forma definitiva de la Institución.

Artículo 314. Toda falta será sancionada tomando en consideración el procedimiento establecido por el Reglamento en lo referente a los Procesos Disciplinarios.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 315. Todo estudiante presuntamente responsable de una infracción será sometido al procedimiento disciplinario correspondiente, garantizándose en todo momento su derecho de defensa, el debido procedimiento y el respeto de los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

El procedimiento podrá iniciarse como consecuencia de un reporte, denuncia, informe o cualquier otro medio que ponga en conocimiento de la Institución la presunta comisión de una infracción.

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 316. Son competentes para conocer y actuar sobre los procedimientos disciplinarios, según la naturaleza de la presunta infracción:

- a. El Comité de Ética y Disciplina, respecto de las infracciones disciplinarias previstas en el presente Reglamento.
- b. El Comité de Prevención e Intervención frente al Hostigamiento Sexual, respecto de los casos regulados por la normativa vigente sobre hostigamiento sexual.

Cada órgano ejercerá sus funciones de acuerdo con sus competencias y con la normativa institucional aplicable.

CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 317. La Dirección General designará, mediante la resolución correspondiente, a los integrantes del Comité de Ética y Disciplina y de los demás comités especializados que resulten necesarios para la atención de los procedimientos disciplinarios.

TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO **Desarrollo del procedimiento**

Artículo 318. Recibido el reporte, denuncia o informe, el órgano competente evaluará los hechos y comunicará al estudiante o estudiantes involucrados el inicio del procedimiento disciplinario, otorgándoles la oportunidad de presentar sus descargos y los medios probatorios que consideren pertinentes.

DESCARGOS

Artículo 319. El estudiante podrá presentar sus descargos por escrito, acompañando la documentación o los medios probatorios que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, dentro del plazo establecido en la comunicación de inicio del procedimiento.

INFORME

Artículo 320. Concluida la evaluación de los hechos, de los descargos y de los medios probatorios, el órgano competente emitirá el informe correspondiente, recomendando la aplicación de la sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, según el caso.

RESOLUCIÓN **Emisión de la Resolución**

Artículo 321. Concluida la evaluación del procedimiento disciplinario, la autoridad competente emitirá la resolución correspondiente, mediante la cual dispondrá la aplicación de la sanción que corresponda o la exculpación del estudiante, debidamente motivada y de conformidad con la normativa interna de la Institución.

Las sanciones disciplinarias serán impuestas mediante resolución emitida por la autoridad competente, de conformidad con la naturaleza de la infracción, la estructura organizacional y la normativa interna de la Institución.

Según corresponda, la resolución podrá ser emitida por la Dirección General, la Dirección Académica, el Comité de Ética y Disciplina, el Comité de Prevención e Intervención frente al Hostigamiento Sexual u otra autoridad o instancia competente que la Institución designe.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS CARRERAS TÉCNICAS	Página 52 de 50 Revisión: 01
--	---	--

Cuando la naturaleza del caso corresponda a un procedimiento especial regulado por la normativa institucional, este se tramitará conforme a las disposiciones aplicables para dicho órgano o comité.

RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN Recursos

Artículo 322. El estudiante sancionado podrá interponer los recursos de **reconsideración** o **apelación** contra la resolución que imponga una sanción disciplinaria, conforme a las siguientes reglas:

a. Reconsideración: procede cuando el estudiante presente nuevos elementos de juicio o pruebas que sustenten la revisión de la decisión adoptada. Deberá interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución y será resuelta por la autoridad que emitió la resolución impugnada.

b. Apelación: procede cuando el estudiante solicite que la decisión sea revisada por la autoridad competente de mayor jerarquía, de conformidad con la estructura organizacional y la normativa interna de la Institución. Deberá interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. La resolución que resuelva la apelación agota la vía administrativa interna.

RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 323. Los recursos de reconsideración y apelación serán resueltos por la autoridad competente, de conformidad con la naturaleza de la infracción y la normativa interna de la Institución. Según corresponda, podrán ser resueltos por la Dirección General, la Dirección Académica, el Comité de Procesos Disciplinarios, el Comité de Ética, el Comité de Prevención e Intervención frente al Hostigamiento Sexual u otra instancia competente que la Institución designe.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS CARRERAS TÉCNICAS	Página 53 de 50 Revisión: 01
--	---	-------------------------------------

TÍTULO XII PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 324. CERTUS realiza el tratamiento de los datos personales de los estudiantes y demás titulares de datos de conformidad con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

El tratamiento de los datos personales tiene por finalidad gestionar la relación académica, administrativa, económica y de servicios entre la Institución y el estudiante, así como cumplir con las obligaciones legales y regulatorias aplicables.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Artículo 325. Los datos personales podrán ser utilizados para las finalidades relacionadas con:

- a. La admisión, matrícula y permanencia del estudiante.
- b. La gestión académica y administrativa.
- c. La emisión de certificados, constancias, grados, títulos y demás documentos académicos.
- d. La gestión de pagos, cobranzas y demás obligaciones económicas.
- e. La prestación de servicios educativos, tecnológicos y de bienestar estudiantil.
- f. La atención de consultas, solicitudes, reclamos y procedimientos internos.
- g. El cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias y requerimientos de autoridades competentes.

DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS

Artículo 326. El estudiante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los demás derechos reconocidos por la normativa vigente sobre protección de datos personales, a través de los canales establecidos por CERTUS.

DEBER DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 327. El estudiante es responsable de mantener actualizados sus datos personales y de contacto durante toda su permanencia en la Institución, comunicando oportunamente cualquier modificación a través de los canales habilitados por CERTUS.

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS CARRERAS TÉCNICAS	Página 54 de 50 Revisión: 01
--	---	-------------------------------------

TÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Reglamento General de Estudios entra en vigencia a partir del período académico **2026-II**, dejando sin efecto las disposiciones que se opongan al mismo.

SEGUNDA: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente, las políticas institucionales y la estructura organizacional de la Institución.

TERCERA: La Institución pondrá a disposición de los estudiantes los canales oficiales de atención, información y soporte académico y administrativo, los cuales serán comunicados oportunamente a través de los medios institucionales y podrán actualizarse cuando resulte necesario.